

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

4 de junio, 2003

**ACTA No. 1648-2003**

**SESION EXTRAORDINARIA**

Presentes: Dra. María E. Bozzoli, inicia presidiendo  
MBA. Rodrigo Arias, ingresa a las 3:40 p.m.  
Ing. Carlos Morgan  
Licda. Marlene Víquez  
Lic. Juan C. Parreaguirre  
Prof. Ramiro Porras  
Mtro. Fernando Brenes  
Srta. Marbelly Vargas U.

Ausente: Lic. José Antonio Blanco (con justificación)

Invitados: Lic. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica  
Lic. José E. Calderón, Auditor Interno  
Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General  
Secretaría del Consejo Universitario

Se inicia la sesión a las 2:15 p.m., en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

**I. DICTAMEN DEL DR. HELBERTH OBANDO, ABOGADO CONTRATADO PARA REALIZAR EL ESTUDIO SOBRE LA VALIDEZ DEL NOMBRAMIENTO DEL VICERRECTOR ACADÉMICO, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN NO. 1626-2003, ART. IV, INCISO 1) Y SITUACIÓN DE LA OFICINA JURÍDICA. (CONTINUACIÓN)**

DRA. MARIA E. BOZZOLI: En la sesión anterior se encargó que se hiciera una propuesta integrada y que incluyera aquellos puntos en que varios miembros del Consejo Universitario habría mostrado consenso y que se dieran por aceptados esos puntos y en donde no había consenso, entonces se dieran las alternativas.

Hoy tenemos otra propuesta y no sé si es diferente de la que habíamos venido leyendo y comentando, o se aleja de la propuesta original que doña Marlene había sido la primera en proponer y con base en la cual don Ramiro había hecho una propuesta.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Lo que hice fue mantener la propuesta original en un 90% en la parte de los considerandos. Incluir el punto 10) que dice: “el Dr. Helberth Obando Durán, brindó el dictamen correspondiente”, y el punto 1) que dice: “declarar que el acuerdo del Consejo Universitario, en el cual se nombra al Sr. Rodrigo Barrantes como Vicerrector Académico mientras el Master Rodrigo Arias Camacho sea Rector de la Universidad” es válido y eficaz. Estas son las dos modificaciones, el considerando No. 10 y en el punto 1) del acuerdo.

La semana pasada había indicado que mantenía mi propuesta original de designar un órgano director. Redacté el punto 3), el punto 4). En este se indica quiénes integrarían ese órgano director y algunas indicaciones para el órgano director. Luego, el texto sobre la aclaración que se debe hacer a la Junta de Pensiones sobre la nota de la Oficina de Recursos Humanos.

En general, algunos considerandos de mi propuesta coinciden con la propuesta integrada, las diferencias se dan en ciertos considerandos. Para mí es importante que estén presentes porque son parte de lo acontecido.

Quiero solicitar al Plenario que cuando se someta a votación la propuesta, me permitan que quede en actas la propuesta, aunque se vote en contra, pero me interesa que quede por escrito.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Hay una moción para que se votara por partes. Le consulto a don Celín Arce si vamos por punto porque creo que esa fue la moción

que se aprobó la semana pasada. Se puede iniciar con la propuesta integrada y doña Marlene verá si alguno de los considerandos coincide.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No tengo inconveniente en cuál sea la metodología que se vaya a utilizar para aprobar la propuesta. Lo que sí solicito es que mi propuesta quede completa en el acta.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Creo que de oficio habría que incluirla, pero si doña Marlene Víquez se siente mejor que se apruebe no hay problema.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: En una oportunidad solicité que quedara en actas un documento, don Rodrigo Arias dijo que había quedado en actas porque yo había leído el documento. Si es la única manera que quede en actas, esta servidora procederá a leer la propuesta.

\* \* \*

Se somete a votación la propuesta presentada por la Licda. Marlene Víquez, en el sentido de que dicha propuesta quede incorporada textualmente en el acta. Se aprueba, por lo tanto se transcribe la propuesta que a letra dice: *“Considerando que:1. Las Organizaciones Gremiales UNE-UNED y APROFUNED presentaron al Consejo Universitario oficio con fecha 18 de febrero del 2003; igualmente se recibe, con fecha 21 de febrero del 2003, la carta abierta de la APROUNED, en los que solicitan que se les aclare la situación del nombramiento del M.Sc. Rodrigo Barrantes Echavarría, como Vicerrector Académico y su posible impedimento por su condición de jubilado..//2.El régimen de derecho implica que en las diferentes instancias de la UNED debemos observar y respetar la Constitución Política, las leyes de la República, el Estatuto Orgánico y los reglamentos institucionales..//3.La Auditoría Interna, mediante el oficio AI-021-2003, de fecha 5 de marzo del 2003, brinda un dictamen vinculante para este Consejo Universitario, relacionado con el nombramiento del actual Vicerrector Académico, en el cual recomienda al Consejo Universitario que, en primer lugar, debe hacerse una consulta jurídica sobre la validez del nombramiento del Vicerrector Académico, que incluya las consecuencias del nombramiento y las recomendaciones jurídicas del caso, y segundo, que deben tomarse las acciones que correspondan de acuerdo con la consulta jurídica recomendada..//4.En el oficio O.J. 2002-392, de fecha 11 de octubre del 2002, sobre la recontractación de pensionados, el Lic. Jimmy Bolaños en su condición de Jefe a.i. de la Oficina Jurídica de la UNED, le comunica al Rector el dictamen C-266-2002, de fecha 08 de octubre del 2002, emitido por la Procuraduría General de la República, en respuesta a la solicitud planteada por la UNED “a fin de determinar la procedencia jurídica y alcances de la recontractación de personal que goza de jubilación por parte del Magisterio Nacional, de modo que pudieran recibir simultáneamente la pensión y el salario respectivo.” (O.J. 2002-392)//5.El criterio de la Procuraduría General de la República “es que ciertamente existe una prohibición genérica para quien recibe jubilación por el Estado, de recibir pensión y salario en forma simultánea, señalada por el artículo 14 de la Ley General de Pensiones (Ley 14 del 2 de diciembre de*

1935).” (O.J. 2002-392.)//6.En la Sesión No 1262-2002, el Consejo de Rectoría conoció el oficio O. J. 2002-392 de fecha 11 de octubre del 2002, “en el que la Oficina Jurídica se manifiesta respecto del dictamen emitido por la Procuraduría General de la república (C-266-2002), en torno a la recontractación de personal jubilado.” (Minuta 1262-2002, Consejo de Rectoría, de fecha 22 de octubre del 2002.)//7.En el Artículo II de la Sesión 1262-2002, de fecha 22 de octubre del 2002, el Consejo de Rectoría acuerda: “Trasladar el oficio O.J.392. a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que los alcances de dicho dictamen se apliquen en los casos que así lo ameriten en nuestra institución, en particular en el caso del señor Carlos López, cuyo nombramiento como tutor ad-honorem se encuentra en consulta.” (Minuta 1262-2002, Consejo de Rectoría, de fecha 22 de octubre del 2002.)//8.Los dictámenes de la Procuraduría General de la República, solicitados por la Rectoría o el Consejo Universitario son vinculantes para la UNED.//9.Mediante oficio O.J. 2003-076 el Jefe de la Oficina Jurídica manifiesta que asumió a solicitud del señor Rector, la defensa jurídica del señor Rodrigo Barrantes E. ante el órgano director del procedimiento de la Junta de pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, por lo tanto, su persona y las asesoras legales de la Oficina Jurídica no puede asesorar al Consejo Universitario ni a la administración, en cualquier asunto relacionado con el nombramiento del señor Rodrigo Barrantes E, como Vicerrector Académico. En consecuencia, el Consejo Universitario, en sesión 1626-2003, Art. IV, inciso 1) acuerda contratar a un especialista en derecho público o administrativo para que brindara el dictamen, en atención a la primera recomendación vinculante de la Auditoría Interna (AI-021-2003)//10.El Dr. Herberth Obando Durán, abogado contratado en atención al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 1626-2003, Artículo IV, inciso 1), brindó el dictamen correspondiente.//11.Existe en la UNED un Reglamento para la Contratación y Recontratación de Personal Académico amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión 1068-93, Art. V, inciso 9.)//Se acuerda:1.Declarar que el acuerdo del Consejo Universitario Artículo VII, inciso 1) de la sesión 1553-2002, en el cual nombra al señor Rodrigo Barrantes Echavarría como Vicerrector Académico, mientras el MBA Rodrigo Arias sea Rector de la Universidad, es válido y eficaz.//2.Acoger las conclusiones y recomendaciones del dictamen jurídico elaborado por el Dr. Helberth Obando Durán, en atención al acuerdo de este Consejo Universitario, aprobado en la sesión N° 1626-2003, Artículo IV, Inciso 1), celebrada el 5 de marzo del 2003.//3.Designar un órgano director del procedimiento administrativo, tendente a determinar la presunta nulidad absoluta evidente y manifiesta de la acción de personal N° 25608, la cual se hace para consolidar el nombramiento del señor Rodrigo Barrantes Echavarría como Vicerrector Académico, según oficio de la Rectoría R-071-2002, de fecha 15 de febrero del 2002, dado que el Consejo Universitario en la sesión N° 1553-2002, Artículo VII, inciso 1) celebrada el 8 de febrero del 2002, acuerda “nombrar al Med. Rodrigo Barrantes Echavarría como Vicerrector Académico, a partir del 16 de febrero del 2002 y hasta el 9 de noviembre del 2004, mientras el MBA. Rodrigo Arias sea el Rector de la Universidad.”, fundamentado en los artículos 31, 32, 33 y 34 del Estatuto Orgánico y no en la excepción que establece el Artículo 76 de la Ley 7531, Ley de Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones

*aprobada el 10 de julio de 1995, tal y como se tramitó por la Rectoría y la Oficina de Recursos Humanos.//4.Para lo anterior, se designa como miembros del órgano director al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, un asesor de la Oficina Jurídica, a la Máster Rita Ledesma, el MBA Víctor Aguilar y un representante por consenso de las organizaciones gremiales UNE-UNED, APROFUNED Y APROUNED//5.Solicitar al órgano director constituido en el punto 4 anterior, apegarse en un todo a los términos que conlleva el debido procedimiento, según los principios rectores del Estatuto de Personal, las normas de aplicación supletorias, para evitar situaciones irregulares como las que indican en los dictámenes C-119-2000 y C-099-97 de la Procuraduría General de la República y se garantice en todos sus extremos, el debido proceso según lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública.//6.Solicitar a la Administración girar las instrucciones pertinentes, en el sentido de que aclare lo antes posible el oficio ORH.86-03 de fecha 17 de febrero del 2003, remitido a la JUPEMA, con respecto al nombramiento del Vicerrector Académico, en particular la frase “... nombramiento que es ratificado por el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia...”, en razón de que se puede interpretar que el Consejo Universitario ratificó la recontractación del señor Rodrigo Barrantes Echavarría, lo cual no corresponde”*

*\* \* \**

*DRA. MARIA E. BOZZOLI: El considerando 1 )dice: “El Consejo Universitario en su sesión No. 1553-2002, Art. VII, inciso 1) a propuesta del Sr. Rector acuerda: “nombrar al Master Rodrigo Barrantes Echavarría como Vicerrector Académico a partir del 16 de febrero del 2002 y hasta el 9 de noviembre del 2004 mientras el Master Rodrigo Arias sea el Rector de la Universidad”.*

*\* \* \**

*Se somete a votación el primer considerando de la propuesta integrada. Se aprueba sin modificaciones, con siete votos a favor.*

*\* \* \**

*DRA. MARIA E. BOZZOLI: El considerando 2) dice: “Las organizaciones gremiales: UNE-UNED y APROFUNED presentaron al Consejo Universitario, oficio con fecha 18 de febrero del 2003, igualmente se recibe con fecha 21 de febrero del 2003, la carta abierta de la APROUNED en la que solicitan que se les aclare la situación del nombramiento del Master Rodrigo Barrantes Echavarría, como Vicerrector Académico y su posible impedimento por su condición de jubilado”..*

*\* \* \**

*Se somete a votación el segundo considerando de la propuesta integrada. Se aprueba sin modificaciones, con siete votos a favor.*

\* \* \*

DRA. MARIA E. BOZZOLI: El considerado 3) dice: *“El régimen de derecho implica que en las diferentes instancias de la UNED debemos observar y respetar la constitución política, las leyes de la República, el Estatuto Orgánico y los reglamentos institucionales”*.

\* \* \*

Se somete a votación el tercer considerando de la propuesta integrada. Se aprueba sin modificaciones, con siete votos a favor.

\* \* \*

DRA. MARIA E. BOZZOLI: El considerando 4) dice: *“La Auditoría Interna mediante el oficio AI-021-2003 de fecha 5 de marzo del 2003, brinda un dictamen relacionado con el nombramiento del actual Vicerrector Académico en el cual recomienda al Consejo Universitario que en primer lugar debe hacerse una consulta jurídica sobre la validez del nombramiento del Vicerrector Académico que incluya las consecuencias del nombramiento y las recomendaciones jurídicas del caso y que deben tomarse las acciones que correspondan de acuerdo con la consulta jurídica recomendada”*.

\* \* \*

Se somete a votación el cuarto considerando de la propuesta integrada. Se aprueba sin modificaciones, con siete votos a favor.

\* \* \*

PROF. RAMIRO PORRAS: Quiero hacer una consulta. En cuanto al considerado 5), ¿se va a analizar antes de la propuesta de doña Marlene Víquez?

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Se debe seguir con el considerando quinto porque el anterior se aprobó. En el momento que doña Marlene no esté de acuerdo ella lo indicará.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No tengo ninguna observación con el considerado quinto.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: El considerado 5) dice: *“mediante oficio O.J.2003-066 el Jefe de la Oficina Jurídica manifiesta que asumió, a solicitud del Sr. Rector la defensa jurídica del Sr. Rodrigo Barrantes ante el órgano director del procedimiento de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, por lo tanto su persona y las asesoras legales de la Oficina Jurídica no puede*

*asesorar al Consejo Universitario ni a la Administración en cualquier asunto relacionado con el nombramiento del Sr. Rodrigo Barrantes E., como Vicerrector Académico”.*

En este considerando habían diferentes posiciones, vamos a proceder a escucharlas.

PROF. RAMIRO PORRAS: Este punto está incluido en la propuesta de doña Marlene solo que yo lo separé en dos partes, donde dice: “en consecuencia el Consejo Universitario en su sesión... acordó contratar un especialista en derecho...”, me pareció que una mejor secuencia habría que separarlos. Me pareció muy bien y lo tomé como propuesta No. 3 y lo separé en dos considerandos.

MTRO. FERNANDO BRENES: Donde dice: “...por lo tanto su persona y las asesoras legales de la Oficina Jurídica no pueden asesorar...”. Creo que debería de decir “...se inhiben...”.

ING. CARLOS MORGAN: ¿Qué valor agregado le está dando esto al acuerdo?. El Consejo Universitario puede hacer una contratación.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Pero, no tendría sentido que se contrate a un abogado si la Universidad cuenta con una asesoría jurídica.

ING. CARLOS MORGAN: Eso no es una realidad, no tenemos asesoría jurídica.

MTRO. FERNANDO BRENES: Me parece, no solo importante sino esencial, porque ello justifica lo que ocurrió posteriormente que fue la necesidad de contratar a un asesor legal. En el acuerdo tiene quedar claro para que la comunidad universitaria quede debidamente informada.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Creo que hay que indicar este considerando.

ING. CARLOS MORGAN: Sugiero que diga: “...por lo tanto su persona y las asesoras legales de la Oficina Jurídica se inhibieron de asesorar al Consejo Universitario y a la Administración....”.

\* \* \*

Se somete a votación el quinto considerando con las modificaciones propuestas. Se aprueba, con cinco votos a favor, quedando de la siguiente manera:

*“Mediante oficio O.J. 2003-076 el Jefe de la Oficina Jurídica manifestó que asumió, a solicitud del señor Rector, la defensa jurídica del señor Rodrigo Barrantes E., ante el órgano director del procedimiento de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, por lo tanto, sus persona y las asesoras*

*legales de la Oficina Jurídica se inhibieron de asesorar al Consejo Universitario ni a la Administración, en cualquier momento relacionado con el nombramiento del señor Rodrigo Barrantes E., como Vicerrector Académico”.*

\* \* \*

DRA. MARIA E . BOZZOLI: El considerando 6) dice: *“En consecuencia, el Consejo Universitario, en sesión No. 1626-2003, Art. IV, inciso 1) acordó contratar a un especialista en derecho público o administrativo para que brindara el dictamen, en atención a la primera recomendación de la Auditoría Interna (AI-021-2003)”.*

\* \* \*

Se somete a votación el considerando No 6. Se aprueba sin modificaciones, con siete votos a favor.

\* \* \*

DRA. MARIA E. BOZZOLI: El considerando 7) dice: *“el abogado contratado, el Dtr. Helberth Obando Durán entregó su informe al Consejo Universitario el día 3 de abril del 2003”.*

\* \* \*

Se somete a votación el considerando No. 7. Se aprueba sin modificaciones, con siete votos a favor.

\* \* \*

DRA. MARIA E. BOZZOLI: El considerando 8) dice: *“Con la recepción de ese informe, queda cumplido el requerimiento que hace la Auditoría Interna, en el sentido de que el Consejo necesita de un dictamen jurídico para actuar”.*

\* \* \*

Se somete a votación el considerando No. 8. Se aprueba sin modificaciones, con siete votos a favor.

\* \* \*

DRA. MARIA E. BOZZOLI: El considerando 9) dice: *“El Dr. Helberth Obando Durán como primera conclusión de su dictamen, que el acuerdo del Consejo Universitario de nombrar al señor Rodrigo Barrantes Echavarría, Vicerrector*

*Académico es válido y eficaz, tanto para los sujetos de la relación jurídica como para terceros”.*

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Tengo la duda donde dice: *“...como para terceros”.*

Quiero proponer al Consejo Universitario lo siguiente. Me interesa que quede en los considerandos lo siguiente. En la propuesta que estoy entregando los puntos 6) y 8), considero que son importantes para la Universidad. El punto 6) dice: *“en la sesión No. 1262-2002, el Consejo de Rectoría conoció el oficio O.J.2002-392 de fecha 11 de octubre del 2002, “en el que la Oficina Jurídica se manifiesta respecto del dictamen emitido por la Procuraduría General de la República (C-266-2002), en torno a la recontractación de personal jubilado” (Minuta 1262-2002, Consejo de Rectoría, de fecha 22 de octubre del 2002).”*

Me parece que eso es importante porque la Universidad tenía conocimiento de este dictamen.

Por otro lado, me interesa que el punto 8) quede: *“Los dictámenes de la Procuraduría General de la República solicitados por la Rectoría o el Consejo Universitario son vinculantes para la UNED...”.*

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Vamos a someter a votación el considerando 9) y luego retomamos la inquietud de doña Marlene Víquez.

\* \* \*

Se somete a votación el considerando No. 9. Se aprueba sin modificaciones, con siete votos a favor.

\* \* \*

LICDA. MARLENE VIQUEZ: El Consejo Universitario no puede desconocer que existe un acuerdo del Consejo de Rectoría donde tuvo conocimiento de este dictamen.

PROF. RAMIRO PORRAS: El dictamen se menciona en el considerando 4). Sugiero que se mantenga la secuencia.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Si el Consejo Universitario va a aprobar los acuerdos como lo sugiere doña Marlene, están en orden porque los considerandos tienen que ir relacionados con lo que viene posteriormente, pero si seguimos con la propuesta integrada esos acuerdos no vienen al caso.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: En la propuesta integrada en el punto 3) del acuerdo dice: *“solicitar a la Rectoría que://a) gire instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos para que se elabore una acción de personal de tiempo completo para el*

*nombramiento del señor Vicerrector Académico por el resto del período de su nombramiento*". Esto no se podría justificar con el considerando 10), debe decir "recontrata o contrata a tiempo completo", este considerando es muy débil para justificar el inciso a) del punto 3) del acuerdo.

ING. CARLOS MORGAN: El integrar los considerandos es donde están las diferencias, porque algunos criterios que maneja la Procuraduría General de la República no es compartido por algunos miembros de este Consejo. Ese dictamen no indica nada diferente de lo que ya sabemos, pero ahí es donde tenemos diferencias, con respecto a si podemos o no nombrar al Vicerrector Académico en actividades de doctorado y de investigación siendo académico.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Tengo entendido que si la Universidad hace una solicitud a la Procuraduría General de la República, y en este caso se hizo, es vinculante, le guste o no a la institución.

ING. CARLOS MORGAN: El dictamen C-266-2002 no dice nada específico.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Lo que estoy diciendo es que ese dictamen es vinculante y lo que indica es que el Art. 76 de la Ley No.7531 se puede aplicar como excepción, o sea, permite recontractar pensionados. Eso significa que una persona pensionada de la Universidad puede recibir hasta 1 ½ salario

Me preocupa lo siguiente. El Consejo Universitario presenta esta propuesta integrada, con el considerando 10) que dice: "*se considera conveniente que la acción de personal correspondiente al señor Vicerrector Académico sea equivalente a tiempo completo*". Considero que la comunidad universitaria se sentiría sumamente preocupada por este considerando porque, el Consejo Universitario nombró a don Rodrigo Barrantes, fundamentado en el Art. 31 del Estatuto Orgánico y en los Art. 33 y 34.

El Art. 31 del Estatuto Orgánico dice: "*Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector, deben dedicar tiempo completo a sus funciones. Para su nombramiento deberán...*", lo que dice es "deben dedicar" no "es conveniente". Esto quiere decir que la Universidad está obligada a que se haga una acción de personal de tiempo completo, porque no se le puede exigir a una persona que trabaje tiempo completo si se le está pagando ½ tiempo.

El Art. 33 del Estatuto Orgánico dice: "*la Universidad contará con vicerrectorías, direcciones, oficinas, institutos, centros y demás dependencias, que los organismos competentes establezcan, separando las distintas tareas administrativas y académicas y serán creados o suprimidos de acuerdo con lo que establece este Estatuto.//Funcionarán conforme al Manual de Organización y Funciones y los reglamentos que se dicen al respecto*". Me parece que este artículo es contundente. A don Rodrigo Barrantes no se le contrató para programas de posgrado ni investigación, se le contrató para que cumpla con las funciones que señala el Art. 33.

El Art. 34 del Estatuto Orgánico dice: “*El vicerrector, directores y jefes respectivos, formarán el Consejo de Vicerrectoría el cual tendrá las siguientes funciones: ...*”, se señalan una serie de acciones de analizar, asesorar, coordinar.

Hago esta aclaración porque me parece que no corresponde que el Consejo Universitario indique el considerando 10) porque no es que sea conveniente, es que el Estatuto Orgánico señala que es a tiempo completo.

ING. CARLOS MORGAN: Hay un asesor legal que comprueba que el Vicerrector Académico se dedica a tiempo completo y más. Lo de la acción de personal es una formalidad.

Con todo respeto, al introducir los considerandos que doña Marlene Víquez propone, estamos retomando una discusión que ya le hemos dedicado mucho tiempo.

PROF. RAMIRO PORRAS: Quiero proponer lo siguiente. Los puntos 10) y 11) están relacionados y comparto algo de lo que ha expresado don Carlos Morgan y algo de doña Marlene Víquez.

Para mí estos dos considerandos no tienen la fuerza suficiente para ese acuerdo, eso lo comparto con doña Marlene. Pero hay aspectos que ya hemos discutido y hay que buscar la manera de tomar un acuerdo en este asunto.

Hace un momento doña María Eugenia señaló que todos los acuerdos deben estar sustentados con su respectivo considerando. Me parece que antes de discutir cómo podrían quedar los considerandos 10) y 11) para que la inquietud de doña Marlene quede satisfecha o que veamos de cuáles de los otros considerandos son los que incluyen, se podrían analizar los acuerdos que están sustentados en los considerandos y dejar este punto para el final.

Sugiero, de la propuesta integrada, los acuerdos 1) y 2), parte del acuerdo 3), 4 y 5), ya pueden ser acogidos por el Consejo Universitario porque los considerandos le dan sustento.

Quiero sugerir el acuerdo 3-a) pendiente hasta que se defina el formato del considerando que lo respalde. 5

\* \* \*

Se decide dejar pendiente de aprobación los considerandos 10) 11) y 12) y se inicia la discusión de los puntos de acuerdo de la propuesta integrada.

\* \* \*

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Entonces vamos a analizar de la propuesta el acuerdo 1) que a dice: *“acoger como consulta jurídica para cumplir con la recomendación de la Auditoría Interna, el dictamen presentado al Consejo Universitario por el Dr. Helberth Obando y tomarlo como punto de partida para tomar las acciones correspondientes”*.

MTRO. FERNANDO BRENES: Sugiero que diga: *“...y tomarlo como punto de partida para realizar las acciones correspondientes”*.

\* \* \*

Se somete a votación el acuerdo 1) de la propuesta integrada. Se aprueba por unanimidad con modificaciones, quedando de la siguiente manera:

*“Acoger como consulta jurídica para cumplir con la recomendación de la Auditoría Interna, el dictamen presentado al Consejo Universitario por el Dr. Helberth Obando y tomarlo como punto de partida para realizar las acciones correspondientes”*.

\* \* \*

DRA. MARIA E. BOZZOLI: El acuerdo 2) de la propuesta integrada dice: *“declarar que la decisión tomada por el Consejo Universitario en su sesión 1553-2002, Artículo VII, inciso 1), en la que se acuerda “nombrar al M.Sc. Rodrigo Barrantes Echavarría como Vicerrector Académico, a partir del 16 de febrero del 2002 y hasta el 9 de noviembre del 2004, mientras el MBA. Rodrigo Arias sea el Rector de la Universidad”, es válida y eficaz”*.

\* \* \*

Se somete a votación el acuerdo 2) de la propuesta integrada. Se aprueba sin modificaciones, por unanimidad.

\* \* \*

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero solicitar que se sometan a votación los considerandos 6) y 8) de mi propuesta.

MTRO. FERNANDO BRENES: La sugerencia es que se incorporen antes de los considerandos 10) y 11) de la propuesta integrada.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Es correcto, antes de los considerandos 10) y 11)

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Se sometería a votación si se incluyen los considerandos 6) y 8) de la propuesta de doña Marlene Víquez.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Los considerandos 6) y 8) son los únicos que pueden justificar la propuesta integrada que sería “*girar instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos...*”. No estoy de acuerdo donde dice: “*considera conveniente*”.

MTRO. FERNANDO BRENES: Valdría la pena leer la propuesta de acuerdos para ver cómo calzan los considerandos.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Voy a dar lectura al punto 3) de la propuesta, que la letra dice: “*solicitar a la Rectoría que: a) gire instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos para que se elabore una acción de personal de tiempo completo para el nombramiento del señor Vicerrector Académico por el resto del periodo de su nombramiento..//b) Aclare la procedencia de reconocer el pago de anualidades a los funcionarios jubilados, así como la posible inconsistencia entre lo que establece el Art. 102 del Estatuto de Personal y el Reglamento para la Recontratación de Jubilados..//c.1 M.Sc. Rodrigo Barrantes Echavarría, así como la posible inconsistencia entre lo que establece el artículo 102 del Estatuto de Personal y el Reglamento para la Recontratación de Jubilados..//Gire instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos para que se aclare ante la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, la siguiente frase: “...nombramiento que es ratificado por el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia...”, debido a que al Consejo Universitario solo le corresponde el acto de nombrar y no de ejecutar las acciones siguientes que formalizan los nombramientos para efectos de pago..//4. Declarar que no es competencia del Consejo Universitario pronunciarse sobre la responsabilidad civil del Sr. Rodrigo Barrantes Echavarría con la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional..//5. Comunicar el presente acuerdo a las asociaciones gremiales de la Universidad y a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional” .*

MTRO. FERNANDO BRENES: Me parece pertinente la recomendación de doña Marlene, de incorporar los considerandos ya que le da sentido al acuerdo.

Creo que esto permite retrotraer la discusión anterior y reforzar el por qué es que se hace lo que está planteado en el acuerdo y no creo que vaya más allá ni que incluya o planté de nuevo la discusión.

PROF. RAMIRO PORRAS: Creo que llegamos a un punto interesante. Tenemos los dos acuerdos aprobados, esos dos acuerdos están sustentados en los considerandos hasta el 9) porque son una secuencia de hechos que dice que un nombramiento que presentó una duda, se ratifica que es válida y eficaz y nos basamos en una consulta jurídica que se está tomando como válida para efectos de recomendación.

Al llegar al punto 3) del acuerdo dice: “*gire instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos para que se elabore una acción de personal de tiempo completo para el nombramiento del señor Vicerrector Académico*”, quiero saber ¿dónde se

incorpora eso en los considerandos?, dónde se dice que hay una acción de personal que está mal hecha.

Esta situación fue analizada por una persona externa y dice. “debió haber algún error en la acción que se hizo al inicio”, eso se debe justificar en un considerando.

Estoy de acuerdo con doña Marlene Víquez, porque no podemos decir en este momento *“que se considera conveniente que la acción de personal correspondiente al Sr. Vicerrector Académico, sea equivalente a tiempo completo...”*. Esto no tiene contundencia y parece indicar que todo dependía de la anuencia del Sr. Vicerrector Académico, si eso fuera así no estaríamos discutiendo este asunto.

El punto 3-a) no tiene fundamento en los considerandos, se tiene que buscar el considerando adecuado.

En cuanto al punto 3-b) que dice: *“Aclare la procedencia de reconocer el pago de anualidades a los funcionarios jubilados, así como la posible inconsistencia entre lo que establece el Art. 102 del Estatuto de Personal y el Reglamento para la Recontratación de Jubilados”*. ¿En qué momento en los considerandos se habla de las anualidades como un problema?, porque se está resolviendo como un acuerdo si no se refleja en los considerandos. Habría que indicar que el Dr. Obando recomienda que se debe solucionar el problema de las anualidades o ir a la secuencia de hechos que presenta la Auditoría Interna.

En cuanto al punto 3-c), todos estamos de acuerdo aunque el Rector manifestó que lo apoyaría aunque le parecía innecesario, me parece necesario. Este punto no tiene un considerando que lo acuerpe. Porque recuerden que la propuesta era transcribir el dictamen completo del Dr. Obando. Si hay una mención de una persona que dice que estudió el caso y que hay que hacer correcciones, entonces hay que hacerlas.

Me parece que el Consejo Universitario no debe decir si estamos de acuerdo, lo que pasa es que es el dictamen que existe y si hay un dictamen que dice que hay que hacer algo con las anualidades y con la acción de personal, sugiero que con solo transcribir el dictamen se tendría argumentos para poder hacer las solicitudes a la Rectoría.

En cuanto a los puntos 4) y 5) que dicen: *“4.Declarar que no es competencia del Consejo Universitario pronunciarse sobre la responsabilidad civil del Sr. Rodrigo Barrantes Echavarría con la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional” //5. Comunicar el presente acuerdo a las asociaciones gremiales de la Universidad y a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional”*. Esto no lo veo absolutamente necesario pero lo veo como conveniente. Es conveniente comunicar a quiénes nos llamaron la atención sobre el problema, que ya se tomó un acuerdo. En cuanto al punto 5), me parece que está bien. Tampoco nos corresponde a

nosotros pronunciarnos sobre un asunto privado del señor Vicerrector Académico, no sé si hay que decirlo de otra manera, pero eso es lo que hay que decir.

Estos dos últimos no necesitan fundamentos en considerandos, porque son vinculaciones que nosotros hacemos por conveniencia. Es decir hay un punto aquí, el número 5) está fundamentada donde decimos que las Asociaciones nos pidieron un acuerdo en este sentido.

Entonces yo diría, que salvo por el punto 3) que debemos de buscarle la justificación al considerando, los otros están debidamente justificados.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Si entendí bien, lo que indica don Ramiro Porras, es que una forma de no poner en la propuesta los considerandos el 6) y el 8), es que transcribamos cuáles son las resoluciones del dictamen, para que el considerando 7) donde dice *“El abogado contratado, Dr. Helberth Obando Durán...recomienda lo siguiente:...”*, con esto se fundamentaría lo del punto 3) .

PROF. RAMIRO PORRAS: Sería todo lo del punto 3), sé que hay que sustituirlo por algo.

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: Al inicio cuando don Ramiro Porras presentó la propuesta con todo el dictamen del señor abogado, hubiera estado de acuerdo en votar, pero bueno hubo réplicas y don Rodrigo Arias insistió mucho en otros aspectos y esas conclusiones que no coinciden al menos con algunos de los criterios por los cuales trabaja la UNED en estos asuntos.

Entonces yo ahora no estaría de acuerdo porque como que eso tuvo un tiempo de discusión, solo que volvamos hacia atrás, lo comentamos y ahora lo volvemos a traer y ya a uno se le ha olvidado un poco de lo que se analizó. Yo me sentiría incómoda en ese sentido, de que como han sido tantas las sesiones en que esto se ha discutido, que de pronto vaya a caer en algo que de alguna manera se había visto con otra luz , eso es, por eso yo no incluiría todas las conclusiones.

En el caso del considerando 6) y 8) si justifican el inciso a) del acuerdo 3), el 6) y el 8) que propone doña Marlene Víquez, si justifican ese punto, yo si estoy de acuerdo en incluirlo, pero no todos los que sugiere don Ramiro Porras, porque entonces más bien van a quedar cortos los acuerdos que tenemos ahí, porque no vienen al caso.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: El considerando 6) es porque dice *“en torno a la recontractación de personal jubilado”* y eso es lo único que hace, es que se le permita hacer la fusión.

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: Voy a someter a votación el considerando 6) de la propuesta de doña Marlene Víquez, que dice *“6) En la Sesión No. 1262-2002, el Consejo de Rectoría conoció el oficio O.J. 2002-392 de fecha 11 de octubre del 2002, “en el que la Oficina Jurídica se manifiesta respecto del dictamen emitido*

*por la Procuraduría General de la República (C-266-2002), en torno a la recontractación de personal jubilado.” (Minuta 1262-2002, Consejo de Rectoría, de fecha 22 de octubre del 2002)”.*

\* \* \*

Se somete a votación el considerando 6) de la propuesta de la Licda. Marlene Víquez, obteniéndose: 5 votos a favor y 2 votos en contra, por lo tanto se aprueba:

*“6) En la Sesión No. 1262-2002, el Consejo de Rectoría conoció el oficio O.J. 2002-392 de fecha 11 de octubre del 2002, “en el que la Oficina Jurídica se manifiesta respecto del dictamen emitido por la Procuraduría General de la República (C-266-2002), en torno a la recontractación de personal jubilado.” (Minuta 1262-2002, Consejo de Rectoría, de fecha 22 de octubre del 2002)”.*

\* \* \*

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: Este considerando pasaría a sustituir el No 10).

PROF. RAMIRO PORRAS: Habría que votar si el considerando 10) lo eliminamos.

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: Entonces sometemos a votación para eliminar el considerando 10) para sustituirlo por el número 6): *“10) Se considera conveniente que la acción de personal correspondiente al señor Vicerrector Académico sea equivalente a tiempo completo.”.*

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Yo estaría de acuerdo con eso si le agregamos lo que dice el artículo 31 del Estatuto Orgánico que el Vicerrector Académico o los Vicerrectores deben trabajar a tiempo completo. Bajo esos términos debe entenderse. Es la única manera que estoy de acuerdo, que se le indique porque no dice puede, sino que deberá, la Universidad solo le puede decir a una persona que trabaje tiempo completo si le paga en esos términos.

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: Prefiero que tal vez lo eliminemos, porque ya agregarle otra vez, volvemos sobre el terreno andado y discutido.

PROF. RAMIRO PORRAS: Lo que ocurre es que este acuerdo N. 3.a) no quedaría respaldado por algo que diga por qué lo del tiempo completo, entonces lo que dijo doña Marlene Víquez está bien, en virtud de lo que establece el Estatuto Orgánico, en sus artículos cuales y tales, se considera conveniente que la acción de personal correspondiente sea equivalente a tiempo completo.

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: Que sea que la acción de personal sea equivalente a tiempo completo, o que el Vicerrector se dedique a tiempo completo, porque eso fue un punto de discusión.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: ¿Puede una persona dedicar tiempo completo si la acción de personal paga menos?.

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: Sí claro, aquí habría que seguir un juicio a don Rodrigo Barrantes para averiguarlo, él dedica tiempo completo, que aunque se pagara medio tiempo él iba a dedicarse tiempo completo. Eso fue un entendimiento, en mi conocimiento de la UNED, pero tal vez otras personas que conocen la UNED de otra forma, pues no dan fe, pero yo puedo dar.

Entonces por eso veo que nos estamos complicando otra vez en cosas ya discutidas.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Quisiera preguntarle a don José Enrique Calderón, qué piensa sobre este artículo 31) del Estatuto Orgánico, donde dice "...Debe dedicar tiempo completo..." ¿se debe reflejar esto en una acción de personal o no necesariamente?

LIC. JOSÉ E. CALDERÓN: Debe de interpretarse que no lo está haciendo tiempo completo, si trabaja 15 minutos es un tiempo completo, si trabaja media hora es un tiempo completo, pero yo siento que es muy difícil para mí y para el Consejo Universitario, saber si una persona trabaja tiempo completo que no está obligado a hacerlo, como va ser, si casualmente esto a partir de mañana no volver en las tardes o en las mañanas, quien lo va a obligar, nadie.

El señor Rector se refería al tiempo completo porque él está más del medio tiempo en la Universidad, pero no está obligado. Fue lo que hablamos el otro día cuando don José Antonio Blanco quería reintegrar.

Pienso que es muy difícil poder establecerse si realmente cumple "tiempo completo" la jornada de 8 horas.

ING. CARLOS MORGAN: Para que eso quede en el sentido en que está redactado por el Estatuto Orgánico, sugiero lo siguiente: se considera conveniente que la acción de personal correspondiente al señor Vicerrector Académico debe reflejar su dedicación a tiempo completo.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Pero quítele la palabra "conveniente", ya que nos da la posibilidad que la persona piense que puede.

ING. CARLOS MORGAN: No es que ya no va a estar a discrecionalidad la persona. Si la acción de personal refleja que es a tiempo completo, es a tiempo completo.

Vuelvo a leer *“se considera conveniente que la acción de personal, el documento que lo acredita como funcionario a tiempo completo, correspondiente al señor Vicerrector Académico debe reflejar su dedicación a tiempo completo”*.

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: Yo le pondría en vez de *“se considera conveniente”*, la *“consideración de este caso según los documentos disponibles”* o la *“consideración de este caso en varias sesiones de discusión”*.

ING. CARLOS MORGAN: Le podemos quitar *“se considera conveniente”* y que diga: *“la acción de personal correspondiente al señor Vicerrector Académico debe reflejar su dedicación a tiempo completo...”*, está por demás suficientemente documentada que se dedica a tiempo completo

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Me preocupa esto, pues el Estatuto de Personal indica que una autoridad universitaria, es en el caso de un Vicerrector, son funcionarios de confianza y trabajan más del tiempo completo. Nosotros debemos valorar esto. Me parece que como se propone no es conveniente para nosotros.

LIC. JOSÉ E. CALDERÓN: Deben de tener mucho cuidado porque recuerden que en los considerandos anteriores dijeron que el nombramiento era válido y eficaz y entonces ustedes en este momento, hacen una consideración de ese tipo, es que al nombrarlo no lo consideraron.

ING. CARLOS MORGAN: Pero no entiendo. El primer considerando de válido y eficaz se dice que el nombramiento es legal, simple y sencillamente, eso es lo que está diciendo. Hay una acción de personal por medio tiempo.

LIC. JOSÉ E. CALDERÓN: Es de nombramiento y casualmente el problema que se generó aquí fue por ese nombramiento por medio tiempo como jubilado y no como un nombramiento común y corriente que ha sido de toda la vida, a tiempo completo en áreas administrativas, académicas, en todas las áreas y se generó el problema.

Por eso si ustedes dicen que es válido y eficaz es casualmente por eso, creo que don Helberth Obando a eso se refirió. Entonces si ustedes hacen una nueva consideración es posible que estén reconociendo que hay un nombramiento que tiene alguna problemática.

Cuando envié el informe mío, por eso pedí que hubiera una consulta jurídica para verse si el Consejo Universitario había hecho el nombramiento bien o mal, partir de ahí, no partir del momento de la acción de personal sino desde el momento en que el Consejo Universitario hizo el nombramiento, por eso el señor Helberth Obando dijo que era válido y eficaz.

Es para que después cuando salga el acuerdo tengan cuidado.

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: Porqué no mejor decir es conveniente que la acción de personal correspondiente al señor Vicerrector Académico refleje su dedicación a tiempo completo.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Hay una propuesta que hizo don Ramiro Porras. A mí me gustó como él la propuso: *“solicitar a la Administración la corrección inmediata...”* se puede quitar inmediata, *“...la acción de personal para que se cumple en todos sus extremos el acuerdo del Consejo Universitario...”*. Eso sí refleja bien el sentir del Consejo Universitario, porque cuando nosotros nombramos a don Rodrigo Barrantes, como Vicerrector y esa palabra ,Vicerrector, es la que prevalece . Si fuese parte de la propuesta que dice don Carlos Morgan, que se diga que la acción de personal debe reflejar el nombramiento, o algo así.

PROF. RAMIRO PORRAS: Un considerando alternativo, que en lugar de todo lo que hemos dicho, se diga: es necesario que la acción de personal del señor Vicerrector Académico refleje su dedicación a tiempo completo.

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: Está bien, les parece esta nueva redacción que propone don Ramiro Porras: es necesario que la acción de personal correspondiente al señor Vicerrector Académico refleje su dedicación a tiempo completo.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Estoy de acuerdo con eso. Quiero solicitar de nuevo que se apoye la inclusión del considerando 6) para que tenga coherencia, porque de lo contrario no tendría sentido. Precisamente, eso es lo que se fundamenta el dictamen del señor Abogado.

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: Se tiene en discusión el considerando 8) el considerando 6) ya se votó.

El considerando 8) no lo voy a apoyar, porque aquí tratamos en varias sesiones el asunto de la autonomía universitaria, que el señor Rector nos explicaba que si había un límite al carácter vinculante de los dictámenes de la Procuraduría General de la República, por lo menos en este caso, digamos que ese fue un punto de discusión y nunca llegamos a votarlo de una manera a otra.

Si les parece la nueva redacción del considerando 11), lo sometemos a votación.

\* \* \*

Se somete a votación la nueva redacción del considerando 11). Se aprueba por unanimidad, quedando como sigue:

*“Es necesario que la acción de personal correspondiente al señor Vicerrector Académico refleje sus dedicación a tiempo completo.”*

\* \* \*

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: Ahora vamos con “el señor Vicerrector Académico manifestó su anuencia de aceptar una acción de personal de tiempo completo para evitar inconvenientes innecesarios en la gestión de la Universidad”.

PROF. RAMIRO PORRAS: Si lo vamos a tener, prefiero darle un poquito de vuelta. Porque el Consejo Universitario está diciendo aquí que el señor Vicerrector Académico manifestó al Rector, estamos dando por válido diciendo que el señor Vicerrector Académico manifestó al señor Rector. Más bien habría que decir esto: que según nos manifestó el señor Rector, el señor Vicerrector Académico buscó su anuencia de aceptar una acción de personal.

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: Está bien. Creo que se debería de decir en el Plenario, entonces quedaría: según el señor Rector nos manifestó en la sesión extraordinaria No. 1646-2003 del Consejo Universitario, que el señor Vicerrector Académico externó su anuencia de aceptar una acción de personal de tiempo completo.

Les parece esa redacción, si están de acuerdo votamos.

\* \* \*

Se somete a votación la nueva redacción del considerando 12). Se aprueba por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

*“Según manifestó el señor Rector en la sesión extraordinaria del 1646-2003 del Consejo Universitario, el señor Vicerrector Académico externó su anuencia de aceptar una acción de personal de tiempo completo.”*

\* \* \*

PROF. RAMIRO PORRAS: Ya estoy ubicado pensando en los acuerdos. El acuerdo 3-a) ya tiene un fundamento, en el considerando 11), ya hablamos de lo del tiempo completo.

El otro de las normalidades, no sé si con el considerando que dejó doña Marlene Víquez, pregunto el 3-c, encuentra justificación en el considerando que doña Marlene Víquez agregó.

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: No, tendría que citarse la parte del dictamen del Abogado.

PROF. RAMIRO PORRAS: Y también yo propondría que para el 3-c) agregaríamos esa parte.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Con todo respeto al Plenario, para ser consecuente con los principios, que he defendido, propongo, que se someta a votación el punto 3) de mi propuesta que dice *“designar un órgano director del procedimiento administrativo, tendente a determinar la presunta nulidad absoluta evidente y manifiesta de la acción de personal N. 25608, la cual se hace para consolidar el nombramiento del señor Rodrigo Barrantes Echavarría, como Vicerrector Académico, según oficio de la Rectoría de fecha 15 de febrero del 2002, dado que el Consejo Universitario en la sesión 1553-2002, Art. VI, celebrada el 8 de febrero del 2002, acuerda nombrar al M.Sc. Rodrigo Barrantes Echavarría como Vicerrector Académico, a partir del 16 de febrero del 2002 y hasta el 9 de noviembre del 2004, mientras el MBA Rodrigo Arias sea Rector de la Universidad, fundamentado en los artículos 31, 32, 33 y 34 del Estatuto Orgánico y no en la excepción que establece el artículo 76 de la Ley 7531, Ley de Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, aprobada el 10 de julio de 1995, tal como se tramitó por la Rectoría y la Oficina de Recursos Humanos.”*. Eso sería para mí el punto 3).

Voy a leer, los puntos 4 y 5, que están relacionados con el anterior: *“ 4) Para lo anterior se designa como miembro del órgano director el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, un Asesor de la Oficina Jurídica, a la Máster Rita Ledezma, el Máster Víctor Aguilar y un representante por consenso de las Organizaciones Gremiales (UNE-UNED, APROUNED, APROFUNED).// 5) Solicitar al órgano director constituido en el punto 4) anterior, apegarse en un todo a los términos que conlleva el debido procedimiento de algunos principios rectores del Estatuto de Personal, las normas de aplicación supletoria, para evitar situaciones irregulares como las que se indican en los dictámenes de la Procuraduría General de la República (C-119-2000 Y C-099-97) y se garantice en todos sus extremos, el debido proceso según lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública.”* En esta parte, es en la que no coincido con ustedes, nada más que con todo respeto al Plenario, a la Presidencia, solicito se someta a votación mi propuesta.

MTRO. FERNANDO BRENES: Una pregunta a doña Marlene Víquez antes de decidirme a votar esto y también le pediría a don Enrique Calderón que por favor opinara al respecto, de la pregunta que le haría a doña Marlene Víquez.

Lo que se pretende con esto es justificar el punto 3-a) del acuerdo, mi pregunta es ¿si para lo que se propone el acuerdo *“3-a) Girar instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos para que se elabore una acción de personal de tiempo completo”*, es necesario designar o conformar un órgano director?.

LIC. JOSÉ E. CALDERÓN: Son dos cosas diferentes; uno es elaboración de una acción de personal y otra cosa es, establecer la legalidad del acto, que es lo que doña Marlene Víquez está pidiendo.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Dos cosas quiero aclararle a don Fernando Brenes. Una es que precisamente, si lo interpreté bien, para que se le pueda modificar la acción de personal a una persona, se dijo acá que la persona tendría que estar de acuerdo y también, que habría que hacer el debido proceso, para que el día de mañana si la persona va a hacer un reclamo a la Institución, se puede demostrar que se hizo el debido proceso para hacer ese cambio de la acción de personal.

Yo no estoy tan segura, que hasta con la aceptación de la persona, por eso es que quiero que se mantenga así, porque no estoy tan segura que una acción de personal se pueda cambiar tan fácilmente, en la forma como se pretende acá o como propuso el señor Rector, de que ahora don Rodrigo Barrantes está de acuerdo con que se le cambie la acción de personal a tiempo completo, y que entonces no haya que hacer este órgano director.

Me parece que el Consejo Universitario en este asunto no puede mirar solo para adelante, sino que tiene que mirar para adelante, pero también tiene que medirse y mirar para atrás, porque la segunda recomendación que hace la Auditoría Interna, dice: *“que con base en el dictamen se tiene que tomar las decisiones”*, entonces hay que tomar las decisiones. Es un acto administrativo a futuro también, hay que tomar acciones para lo que corresponda hacia atrás.

El Consejo Universitario no podría tomar ninguna decisión que corresponda, sino se ha hecho el debido proceso, de lo contrario puede caerle fácilmente un recurso de amparo, precisamente, por una violación a un principio constitucional, que las personas tienen el derecho de dar las justificaciones de por qué la acción de personal se hizo de esa manera.

Yo lo interpreté bien, el artículo 173 de la Ley de General de Administración Pública indica, que para poder establecer la nulidad evidente y manifiesta de un acto administrativo, tiene que hacerse el debido proceso, y en este el ordenamiento imprevista, la acción de personal a la que yo hago referencia acá, no procede. Como no procedía, por lo tanto, hay que anular este acto administrativo.

MTRO. FERNANDO BRENES: Podría pedir la opinión de don Celín Arce al respecto.

LIC. CELÍN ARCE: En primer lugar es incompatible la propuesta de doña Marlene Víquez con el 3-a) de la otra propuesta, o es uno o es el otro.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Por eso solicité someter a votación mi propuesta.

LIC. CELÍN ARCE: Las dos son excluyentes, no se puede decir si va abrir un procedimiento para eso y en el otro se dice, girar instrucciones para modificar la acción de personal, dando por cierto el hecho número 11, que don Rodrigo Barrantes manifestó su anuencia de aceptar el tiempo completo de la acción, ya el problema queda superado.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: ¿Qué pasa con todo lo anterior?

LIC. CELÍN ARCE: ¿Qué es todo lo anterior?

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Todas las actuaciones que ha tenido la Universidad en este asunto. Lo que quiero saber es qué responsabilidad asume el Consejo Universitario.

LIC. CELÍN ARCE: Ninguna, no asume ninguna responsabilidad el Consejo Universitario, porque el nombramiento de don Rodrigo Barrantes fue válido y eficaz. Lo que se dio fue una ejecución en la acción de personal, que ahora estaría “arreglando”, y si don Rodrigo Barrantes está anuente y teóricamente ya presentó la carta al señor Rector, ya no hay ningún problema.

ING. CARLOS MORGAN: En el mismo sentido que está diciendo don Celín Arce, aquí hay una diferencia y si hay una realidad absoluta evidente y manifiesta, no hay una nulidad. Instalar un órgano director para eso no tiene sentido, porque algunos consideramos que no hay nulidad absoluta evidente y manifiesta. Para nombrar eso tendríamos que aceptar que hay una nulidad y yo ahí no podría estar de acuerdo.

SRTA. MARBELLY VARGAS: Me preocupa un poco, quisiera que don Celín Arce me aclarara más por qué es incompatible lo que propone doña Marlene Víquez con el asunto de la acción de personal. Le entendí al señor Auditor dice que son dos actos diferentes, pero así de fácil se arregla una acción de personal. Quiero que me explique, porque no me queda claro.

LIC. JOSÉ E. CALDERÓN: Es un asunto legal, no es tan fácil que ya el Vicerrector Académico dio la anuencia para que le cambien las condiciones de trabajo, no va a reclamar nada, supongo yo. Pero el asunto es que doña Marlene Víquez está tocando otro aspecto diferente.

Doña Marlene Víquez está pensando en que el acto es nulo absolutamente, lo que ella pretende es que ese acto se declare nulo, que es toda el actuar de la Administración.

PROF. RAMIRO PORRAS: Quería hacer dos observaciones. Primero, para justificar el punto 3-c) que es el que vamos a votar, es necesario agregar un considerando que diga muy parecido al 9), que el Dr. Helberth Obando también recomienda y copiar textualmente “ordenar a la administración para que gire instrucciones, etc.”.

Claro la parte final don Rodrigo Arias no la comparte, hay que llegar hasta cierto punto. Lo importante es decir que el Abogado nos dio una luz que se podría estar mal interpretando la acción del Consejo Universitario y que nosotros debemos de aclarar eso.

Entonces girar las instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos, debe estar justificada en una recomendación del Abogado, más bien hay que agregarlo como un considerando, y ahora voy a decir cuál es ese considerando para llegar a un punto donde no se hable, recuerden que don Rodrigo Arias en este caso, lo que no está de acuerdo es donde se dice: la interpretación extensiva del señor Rector, porque ya nos metemos en otro lío. Pero es importante rescatar.

Sería el considerando 10), además el Dr. Helberth Obando Durán recomienda *“ordenar a la Administración para que gire instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos, con respecto al nombramiento del Vicerrector Académico la siguiente fase: nombramiento que es ratificado por el Consejo Universitario, en razón de que se puede interpretar que el Consejo Universitario ratificó el acuerdo”*.

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: No eso es de anualidad.

PROF. RAMIRO PORRAS: El punto c), el de anualidades no lo he tocado.

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: Estamos en el b).

PROF. RAMIRO PORRAS: Claro, pero es que el b) nos va a llevar a la discusión.

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: Yo creí que usted lo que nos estaba ayudando era a poner el pedacito de don Helberth Obando, donde hablaba de que no se habían aplicado correctamente las anualidades y que ahí era donde teníamos que aclarar.

Por qué no sometemos a votación el número 3) que presenta doña Marlene Víquez y luego pasamos a esos otros considerandos .

\* \* \*

Se someto a votación el siguiente texto propuesto por la Licda. Marlene Víquez:

*“Designar un órgano director del procedimiento administrativo, tendente a determinar la presunta nulidad absoluta evidente y manifiesta de la acción de personal N. 25608, la cual se hace para consolidar el nombramiento del señor Rodrigo Barrantes Echavarría, como Vicerrector Académico, según oficio de la Rectoría R-0711 de fecha 15 de febrero del 2002, dado que el Consejo Universitario en la sesión 1553-2002, Art. VI, inciso 1), celebrada el 8 de febrero del 2002, acuerda nombrar al M.Sc. Rodrigo Barrantes Echavarría como Vicerrector Académico, a partir del 16 de febrero del 2002 y hasta el 9 de noviembre del 2004, mientras el MBA Rodrigo Arias sea Rector de la Universidad, fundamentado en los artículos 31, 32, 33 y 34 del Estatuto Orgánico y no en la excepción que establece el artículo 76 de la Ley 7531, Ley de Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, aprobada el 10 de julio de 1995, tal como se tramitó por la Rectoría y la Oficina de Recursos Humanos.”*

Se obtiene el siguiente resultado:

2 votos a favor (Licda. Marlene Víquez)

4 votos en contra

1 abstención.

Por lo tanto, no se aprueba la propuesta.

\* \* \*

PROF. RAMIRO PORRAS: Seguramente porque tuve que salir me perdí algo, por eso me ubiqué con el punto 3) con el c), porque si decimos esto del órgano director, obviamente no podemos girar esas instrucciones a la oficina como dijo doña Marlene Víquez y eso me preocupa realmente.

Porque nosotros instalamos un órgano director, ese órgano director es el que va a determinar en un plazo determinado, perdone la redundancia, si hay que girar instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos, si hay que aclarar la procedencia de las anualidades y tal vez lo único rescatable en el punto 3) que está aquí, sería girar las instrucciones para que se aclare lo de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional. Entonces a mí me preocupa, en el fondo yo apoyo que haya un órgano director si eso es lo que procede, pero es que en este momento no sé si con todos los elementos que tenemos, habría que nombrar ese órgano director o había ya que girar las instrucciones. No tengo todos los elementos para haber votado de ninguna de las dos formas, esa es la razón por la cual me abstuve.

\* \* \*

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: El punto que sigue ahora es el 3-b), para aprobarlo había sugerido don Ramiro Porras que eso no estaba tampoco aclarado en los considerandos.

PROF. RAMIRO PORRAS: Ese punto 3-b) también tendría que estar dentro de lo que es el órgano director.

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: No, si lo hubiéramos nombrado sí, al no tener órgano director no es necesario que sea un órgano director que lo haga, porque aquí lo que se está sugiriendo es que se haga un estudio de la procedencia de sí se debe reconocer o no reconocer el pago de anualidades, de acuerdo con la normativa que rige la UNED, parece que hay una diferencia ahí, por lo que nos explicó don Rodrigo Arias, es ese artículo 102 del Estatuto de Personal y el Reglamento para realizar recontractación de jubilados. Eso tendría que ser estudiado. Entonces es lo que estamos solicitando, nada más que yo estaba de acuerdo con usted, de que

arriba debíamos decir que el señor Helberth Obando Durán sí señaló que no procedía el pago de anualidades, en un considerando para que justifique ese acuerdo.

Creo que si estamos de acuerdo incluimos un considerando así, que el señor Abogado contratado indicó que no procedía el pago de anualidades, y luego incluir el otro considerando que está sugiriendo don Ramiro Porras, que aplica al 3-c), eso sí me parece.

\* \* \*

A las 3.40 p.m. ingresa a la Sala de Sesiones el señor Rector, MBA Rodrigo Arias.

\* \* \*

PROF. RAMIRO PORRAS: Quiero que me hagan una aclaración, creo que teníamos que hablar del punto a).

ING. CARLOS MORGAN: Al no aprobar los considerandos de la Licda. Marlene Viquez sigue siendo válido el a.

PROF. RAMIRO PORRAS: Estamos con b sin haber sometido a votación el a.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Creí que esa la habíamos visto.

ING CARLOS MORGAN: No se ha sometido a votación.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Para desenredar un poco, aprobamos dos considerandos o uno solo pero que incluya esos dos temas; primero el de las anualidades está contemplado en el dictamen jurídico. El otro el que estaba proponiendo don Ramiro Porras con respecto a lo de la ratificación, si estamos de acuerdo con eso, le pedimos a don Ramiro Porras que lo redacte y lo sometemos a votación si estamos de acuerdo con incluir esos dos considerandos.

ING. CARLOS MORGAN: La duda que tenía era de si son necesarios porque al decir el considerando c estamos considerando el informe del Dr. Helberth Obando, con solo tener ese informe se justifican las conclusiones del punto 3 que son parte del informe.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Está de acuerdo don Ramiro Porras.

PROF. RAMIRO PORRAS: Incluido.

ING. CARLOS MORGAN: Inclusive, lo decimos de la manera más bonita.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Está bien, creo que si se deja así en general por supuesto que está incluido ahí.

ING. CARLOS MORGAN: Lo decimos en el primer acuerdo *“Acoger como única consulta jurídica válida para cumplir con la recomendación vinculante de la Auditoría Interna, el dictamen presentado al Consejo Universitario por el Dr. Obando y tomarlo como punto de partida para tomar las acciones...”*.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: En todo caso sí está implícito en acoger todo el dictamen, entonces lo hacia más claro, no importa, como ya está acordado demás aceptar el dictamen; entonces entraríamos a votar el punto tres a,b y c de la propuesta integrada. Siempre siguiendo la posición de don Ramiro Porras se vota punto por punto, vamos a votar el acuerdo tres.

\* \* \*

PROF. RAMIRO PORRAS: Antes de votar doña María E. Bozzoli, quería preguntarle al señor Rector, él había dicho qué iba a hacer el nombramiento o que ya iba a hacer esa acción.

MBA. RODRIGO ARIAS: Creo que es mejor que aparezca en el acuerdo del Consejo Universitario, le dije a don Rodrigo Barrantes que mejor nos esperáramos, él está totalmente anuente.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: En el punto 3-a de la propuesta integrada dice: *“... Solicitar a la Rectoría que: a). Gire instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos para que se elabore una acción de personal de tiempo completo para el nombramiento del señor Vicerrector Académico por el resto del período de su nombramiento.”*.

\* \* \*

Se somete a votación el punto 3-a de la propuesta, obteniéndose 5 votos a favor y 2 en contra, por lo tanto queda de la siguiente manera:

*“Solicitar a la Rectoría que: a). Gire instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos para que se elabore una acción de personal de tiempo completo para el nombramiento del señor Vicerrector Académico por el resto del período de su nombramiento.”*.

\* \* \*

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero justificar por qué estoy votando en contra de la propuesta. Desde mi punto de vista para hacer el cambio de la acción de

personal de don Rodrigo Barrantes, se debe aplicar el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública.

SRTA. MARBELLY VARGAS: Voto en contra porque sinceramente me preocupa mucho la manera tan fácil que se ven las cosas en la Universidad, no por lo fácil, sino porque me deja un sin sabor todo el procedimiento que se dio con respecto a este caso.

PROF. RAMIRO PORRAS: Quiero justificar el acuerdo que dí, es lo siguiente: Al haber aprobado esto se está resolviendo el problema de ahora en adelante, no han dicho nada, tenemos que ver cómo vamos a resolver lo que pasó acá. Esto resuelve el problema ya, lo que sigue. Tengo mis dudas de que estamos diciendo en este acuerdo con respecto a lo que vino atrás.

Esto a mi modo de ver, no es contradictorio, con esto estamos resolviendo el problema de ahora en adelante, pero, pienso que antes de terminar y cerrar con este capítulo, tenemos que ver cómo vamos a resolver lo de atrás, hasta ahora, por eso no voté en contra; pero dejando abierta la puerta para ver cómo vamos a hacer con el resto del tiempo.

MTRO. FERNANDO BRENES: Quiero justificar mi voto favorable al punto 3-a de la propuesta en función de lo expresado por el Asesor Jurídico de este Consejo Universitario.

\* \* \*

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Pasamos a leer 3-b de la propuesta que dice: *“... Solicitar a la Rector que aclare la procedencia de reconocer el pago de anualidades a los funcionarios jubilados, así como la posible inconsistencia entre lo que establece el artículo 102 del Estatuto de Personal y el Reglamento para la Recontratación de Jubilados.*

LIC. JOSE E. CALDERON: Me parece que ese acuerdo debería de cambiársele un poco la redacción, porque está involucrando el reconocimiento de anualidades a funcionarios jubilados, y eso puede generarle a la Universidad un problema presupuestario, inclusive en el futuro.

Creo que lo que deben hacer es en un análisis del plazo de don Rodrigo Barrantes y después un análisis del Reglamento de Recontratación. Después de ese análisis podrían tomarse decisiones; pero aquí pareciera, la redacción dice: *“...aclaren la procedencia de reconocer el pago de anualidades a los funcionarios jubilados.”*, o sea todos. *“... así como la posible inconsistencia...”* ya se habla de inconsistencia, debería de analizarse esa redacción porque puede generar a la Universidad un problema presupuestario económico.

MBA. RODRIGO ARIAS: Considero que podría ser al revés, no sé si en todo, pero en lo que recuerdo, creo que casi todos los jubilados de la UNED, en todos

los casos se han pagado anualidades, por eso salió planteado en términos generales, porque la norma tiene que verse para todos no para un caso en particular.

LIC. JOSE E. CALDERON: En recontractación, si es con reglamento.

MBA. RODRIGO ARIAS: Para los jubilados contratados, porque si están contratados nada más amparados al artículo 102 del Estatuto de Personal, se le han reconocido derechos a todos, creo que más bien si hubieran efectos presupuestarios sería al revés, porque la mayoría de estos recontractados o de estos jubilados en servicio de la UNED deben estar con 30 años por lo menos, recuerdo algunos cambios que están con 30 años.

LIC. JOSE E. CALDERON: Habría que ver los cambios.

MBA. RODRIGO ARIAS: De todas maneras creo que la norma hay que verla siempre para todos.

LIC. JOSE . CALDERON: Me parece que sería más fácil hacerlo específicamente para don Rodrigo Barrantes y después hacer el análisis del resto, si puede ser consecuente, no conozco los casos, pero, me parece que ya de aquí se habla de la procedencia para todos y además se habla aquí de una vez de la inconsistencia, me parece que habría que analizarlo si hay inconsistencia y si hay procedencia.

MBA. RODRIGO ARIAS: Ahí sale una posible inconsistencia.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Sí, como la posible inconsistencia.

MBA. RODRIGO ARIAS: Hagámoslo específico para don Rodrigo Barrantes para evitar problemas internos, sobre la procedencia del pago de reconocimiento de anualidades a don Rodrigo Barrantes, dada la posible inconsistencia entre el artículo 102 del Estatuto Personal y el Reglamento para la Recontractación de Jubilados.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero hacer una aclaración. Si se toma la recomendación del señor Helberth Obando, él hace esa observación porque la acción de personal que se le hizo a don Rodrigo Barrantes es de recontractación.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es de un nombramiento a plazo fijo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Está bien. Es un nombramiento a plazo fijo en los términos de la excepción del artículo 76 del Ley 7531, que permite hacer un nombramiento hasta por medio tiempo a una persona en el programa de posgrado.

El dictamen del señor Helberth Obando lo que dice es que el reconocimiento de anualidades no procedía en esos términos, porque la acción de personal se tenía que hacer de acuerdo con lo que se establecía en los artículos correspondientes del Reglamento de Recontratación de Jubilados. Me parece que hay que ser coherentes. No voy a votar a favor, pero lo que quiero decir es que el Consejo Universitario tiene que ser coherente con lo que dice el Reglamento de Recontratación de Jubilados.

MBA. RODRIGO ARIAS: Quiero hacer una observación. El Dr. Obando concluye que el pago de anualidades conlleva una anualidad absoluta de ideas que manifiesta. El Consejo Universitario tiene que aclararlas como tal, y hacer el procedimiento correspondiente con el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, para anularle ese derecho a don Rodrigo Barrantes, eventualmente cobrarle las anualidades pagadas, eso es lo que significaría.

Lo que he manifestado acá y ha sido siempre evidente es que hay una inconsistencia entre nuestra normativa. Primero nosotros tenemos que profundizar en un análisis legal que nos lleve a tomar una decisión tan delicada como la de declarar una nulidad en el pago de anualidades a don Rodrigo Barrantes, ¿por qué?, porque este dictamen no tenía el propósito de ver anualidades, eso fue como marginal en el dictamen, siento que fue incluso precipitado.

Hablando de la aplicación del Reglamento para la Recontratación de Jubilados, ya lo habíamos visto anteriormente. El Dr. Obando me decía que el procedimiento no se aplica para este caso, obviamente, ni siquiera el anterior lo pasamos, porque aquí lo que rige es el Estatuto de Personal, se está hasta que termine el Rector. Pero los principios que establece el Reglamento podrían aplicarse, por eso es que los principios chocan contra el artículo 102 del Estatuto de Personal, nosotros necesitamos un análisis legal más exhaustivo de esa posible inconsistencia.

Si el dictamen legal ahora nos dice que efectivamente no se le podía reconocer, hay que anulársela y hay que hacer el procedimiento, perfecto, puede que sea la solución; pero nosotros no nos podemos embarcar a una decisión tan delicada, asumiendo una nulidad en algo que está amparado a una diferencia que tiene nuestra normativa en cuanto a reconocimientos de derechos formulados. Por eso es que les recomendaba que pidiéramos un estudio legal más profundo de esta situación, propiamente de eso es lo que se trata.

Podemos cambiarlo específico a don Rodrigo Barrantes, que se pida un estudio legal específico sobre reconocimientos de anualidades a don Rodrigo Barrantes, dada la posible inconsistencia del artículo 102 del Estatuto de Personal y los que establece el Reglamento de Recontratación de Jubilados, para evitar problemas hacia a afuera.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Si les parece, para mí va a quedar pendiente siempre que se les paga a todos.

MBA. RODRIGO ARIAS: Recuerdo de varias Acciones de Personal que firmé, siempre se han apoyado en el punto dos. En la práctica creo que donde está el Reglamento estaba archivado.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Si quieren dejamos solo el asunto de don Rodrigo Barrantes para simplificar esto y luego retomamos ese otro en algún otro momento en la agenda.

PROF. RAMIRO PORRAS: Quiero decirle que no voy a votar favorable, no porque crea que no haya que aclarar el asunto, no porque no crea que haya que aclarar esto, si no más bien porque, como lo dije anteriormente, el punto 3-a está resolviendo la situación de ahora en adelante. El punto 3-b está hablando de una situación que viene desde el nombramiento mismo de febrero del año pasado. Quisiera separar las dos cosas, no es momento oportuno, para ver uno de los detalles de lo que ocurrió desde el nombramiento hasta hoy, que es el pago de anualidades; quiero presentar la moción para que tengamos algo más integral, estoy tratándola de preparar en este momento.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Voy a votar a favor dejándolo por referencia al cargo que uno ocupa, que es el caso de don Rodrigo Barrantes, como sugiere don Rodrigo Arias con su redacción, voto a favor. Sin embargo, creo que debe ser votado porque hay que hacer una nueva acción de personal y ahí va a tener que retomarse el tema, si procede seguir reconociendo anualidades o no; porque sí aquí hay normativa en la UNED que permite eso, hay lugar arreglado, eso se tendrá que aclarar ahí, aún si partimos para lo que suceda de ahora en adelante y por eso es que voy a votar a favor.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No sé si interpreto bien esto. Si una persona es jubilada y suspende la jubilación para reincorporarse de nuevo a laborar, lo que está dejando es el derecho de jubilación, entonces tiene el derecho a que se le reconozcan todos los beneficios. Eso es lo que yo interpreto y me parece que procede en esos términos.

Cuando una persona suspende la pensión tiene derecho a que se le reconozca toda la experiencia, las anualidades y otros. Hago la consulta porque para mí es razonable si la persona está haciendo una suspensión de la pensión que se haga de esa manera, de lo contrario no tiene sentido.

Mucha gente se incorpora para mejorar la pensión o para tener algún beneficio. En esos términos, es que lo interpreto. Don Celín Arce puede indicar si el caso de don Rodrigo Barrantes; si él suspende la pensión y labora tiempo completo, tiene derecho a todos los beneficios que tendría por ser funcionario. Tendría el derecho a que se le paguen las anualidades que tenía 28, con las que tiene acumuladas

serían 29. Es decir, tendría derecho a que se le pague el porcentaje en la categoría que está, como Vicerrector.

Lo que también tengo claro es que en el momento en que don Rodrigo Barrantes termine con el período, tiene derecho a que se le paguen también las prestaciones por el período que él estuvo como Vicerrector.

MBA. RODRIGO ARIAS: Tres Años.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Eso lo tengo claro. El problema es cuando se confunde que la acción anterior de medio tiempo tiene la misma naturaleza que la acción de tiempo completo. Son dos acciones totalmente distintas.

Interpreto que la acción de personal que tenía hasta no sé cuando, comunicado a don Rodrigo Barrantes, sería con el Reglamento de Recontratación de Jubilados. En este caso, me parece que si don Rodrigo Barrantes trabaja tiempo completo, tiene derecho a todos los beneficios porque no está recibiendo doble salario, porque tiene que suspender la pensión.

LIC. CELIN ARCE: Si alguien se pensiona, levanta la pensión y se reintegra al servicio, se reintegra a todas las comisiones al puesto que está regresando, sea vicerrector, sea jefe de oficina, sería un escalafón a todo lo que establece para cualquier funcionario.

En el caso regular de recontratación si no se levanta la pensión hay una duda razonable en el sentido de que el Estatuto de Personal dice una cosa y en el Reglamento pareciera que dice otra, de ahí la solicitud y la abstinencia de don Rodrigo Barrantes de que cualquiera de la oficina hiciera un estudio más amplio, más integral, para decir esta es la reconclusión del acuerdo al estudio, y cuál es el camino más procedente, no estamos diciendo si sí y no, ni que es lo correcto y que este otro es el correcto, sino que la oportunidad de hacer un estudio más amplio; hasta ahora no hemos hecho para ver como armonizamos esa aparente anti norma que hay en la Universidad para que el Consejo Universitario tome la decisión más adecuada.

Ese es un asunto interno de la Universidad, no hay ninguna Ley que diga que hay que recontratar si no levanta la pensión, no está en ninguna Ley, eso queda sujeto a la normativa de cada institución; no estamos diciendo todavía que si o que no, hay que hacer un estudio más concienzudo sobre ese punto o jurisprudencia que hay y en su momento el Consejo Universitario tomará la decisión correspondiente a favor o no o archiva el caso.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Vamos a proceder a votar el punto 3-b con la explicación sugerida, sería procedente reconocer pago de anualidades al señor Vicerrector. Francamente, insisto, estoy de acuerdo como está, no sé si lo está don José Enrique Calderón, pero creo que es mejor hacer el estudio integral.

LIC. JOSE E. CALDERON: Tiene que hacerse. La Oficina Jurídica tendrá que hacer el análisis sobre el Reglamento y el análisis de la acción de personal de don Rodrigo Barrantes.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: De cualquier manera que este ahí, que se haga en el caso de don Rodrigo Barrantes o en general, hay que hacer ese trámite. Para evitar problemas sería mejor dejarlo como dijo don Rodrigo Arias *antes “aclarar la procedencia de reconocer el pago de anualidades al señor Rodrigo Barrantes, así como la posible inconsistencia entre lo que establece el artículo 102 del Estatuto de Personal y el Reglamento para la Recontratación de Jubilados.”*

LIC. JOSE E. CALDERON: No, “de reconocer” no, “de reconocimiento” porque de reconocer es ya para reconocer.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Entonces “de reconocimiento”.

MBA. RODRIGO ARIAS: La nueva acción de personal también tiene que estar contemplada en el reconocimiento de las anualidades.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Mejor dejémoslo “en reconocimiento”. Si les parece procedemos a votar este.

\* \* \*

Se somete a votación el punto 3-b de la propuesta integrada con modificaciones, quedando 4 favor, 2 en contra y 2 abstenciones. Por lo tanto, no se aprueba.

\* \* \*

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero justificar por qué vote en contra en los términos en que está acá, de que se analice la procedencia de las anualidades de don Rodrigo Barrantes. Eso va a ampliar los derechos para otros funcionarios de la Universidad. Me parece que el problema que ha tenido la Universidad con el reconocimiento de anualidades, el traslado de funcionarios de una institución a otra, ahora se trasladaría al reconocimiento de anualidades a funcionarios jubilados y a otros funcionarios. El impacto presupuestario que esto podría tener para la Universidad podría ser alto porque al final de cuentas, sería un proceso que ya sabemos que no termina.

Me parece que si interpreto bien, lo que se ha discutido aquí en el Consejo Universitario, el dictamen de la Oficina Jurídica lo que haría es justificar la acción de personal de don Rodrigo Barrantes en esos términos. Me preocupan las implicaciones que eso podría tener en adelante. La Universidad no está en condiciones de poder hacerlo.

PROF. RAMIRO PORRAS: Lo voto negativo por un principio jurídico, algo así como la apreciación, la singularidad o la aplicación singular.

LIC. CELIN ARCE: La verdad singular de lo que trata.

PROF. RAMIRO PORRAS: Lo que me preocupa es aplicarlo a un caso únicamente, me hubiese gustado más ver primero el caso de don Rodrigo Barrantes, tenemos que estar pendientes y creo que así lo voy a proponer, ver qué va a pasar, o sea, qué acciones hay que tomar hasta ahora; si tomamos este acuerdo desde que se nombró, por eso lo voto negativo, porque estamos tratando un punto muy concreto de él. En segundo lugar, quizás hubiera preferido que dijéramos algo así como pedirle a la Oficina Jurídica que revise la existencia de los reglamentos, sin mencionar a nadie, esas son las dos razones.

MBA. RODRIGO ARIAS: Lo voté a favor, creo que los que votamos a favor debemos de salvar nuestra responsabilidad, en este caso, no así quienes no lo votaron a favor; este punto tiene que ir, de ahí viene lo que dice don Ramiro Porras al final; cuando dijo que este punto debería de entrar en el contenido del acuerdo, porque él lo ve distinto a lo anterior. Todo lo que concluye el Abogado Obando hay uno único que tiene implicaciones de recuperación remedial que es esto, nosotros tenemos que tomar una acción, la acción que el Abogado recomienda, que anulemos el derecho a don Rodrigo Barrantes y le condenen.

Si le anulamos vía por el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública; si somos responsables y atendemos directamente a la recomendación que hace el Abogado, tenemos que responder con un acuerdo nuestro a esa recomendación particular, es la única que tiene implicaciones económicas para la Universidad de todos los que el Abogado dice.

Ahora, quienes votamos a favor creo que estamos actuando responsablemente, en consecuencia con una recomendación que contiene el dictamen del Abogado Obando, al no hacerlo hay una única alternativa, ¿cuál es la única alternativa de no hacerlo? Declarar la nulidad del reconocimiento de anualidades e iniciar el camino del artículo 173 de la Ley General de Administración Pública.

Considero que aquí no hay para qué nosotros declaremos esa nulidad, al no tener la base para declarar la nulidad ¿qué es lo que tenemos que hacer? Profundizar el análisis jurídico, eso es lo que se pretende y aquí está general, don Ramiro Porras, si usted quería hacerle algún cambio, creo que tuvo mucho tiempo para haberlo planteado y no venir a justificar después que no puede ser específico, dónde, ahí está planteado en términos generales.

Sí quiero, como persona que voto a favor dejar claro que estamos actuando responsablemente, en consecuencia con una conclusión específica, la más específica con implicaciones económicas que tiene este dictamen del Abogado. Todos los que no lo han hecho deberían de presentarnos la alternativa, y la única alternativa es cobrarlo por el mecanismo que corresponde.

ING. CARLOS MORGAN: Y ya fue rechazado.

MBA. RODRIGO ARIAS: Ya fue rechazado, ahora qué es lo que podemos hacer, no sé, aquí lo tenemos; sí quiero salvar mi responsabilidad personal por no acceder el Consejo Universitario a esta nulidad, a lo que consecuentemente tiene que haberse derivado de la recomendación legal que nosotros tomamos como válida para tomar decisiones. Siento una gran inconsistencia de parte de los miembros del Consejo Universitario que no votaron esto; me parece de lo más simple a lo más directo y tiene que estar por fuerza, porque es la única, cuantificaciones económicas de todo lo que hay ahí.

Creo que nosotros actuamos como correspondía, el Consejo Universitario no estaría tomando ningún acuerdo en relación con esa recomendación del Abogado, debido a que la mitad del Consejo Universitario no lo aprobó.

MTRO. FERNANDO BRENES: Creo que es importante aclarar que quienes no votamos, en mi caso que me abstuve, y en el caso de don Ramiro Porras y doña Marlene Víquez, que no lo votaron del todo que también lo hicieron responsablemente, don Rodrigo Arias, igual pienso que ustedes lo hicieron responsablemente. Estamos apuntando y mi abstención también iría en ese sentido, sí interpreté bien a doña Marlene Víquez. La responsabilidad a la que hace referencia o la responsabilidad en la que se plantea la propuesta de doña Marlene Víquez es la posible implicación de aprobar de esta manera para que otras personas consideren que esto implica pues que justamente deben de reconocérseles las anualidades estando recontratados como jubilados.

Con todo respeto el punto de responsabilidad también debe de verse en el sentido de la posible implicación presupuestaría, igual como lo está indicando don Rodrigo Arias, en el sentido de responsabilidad desde el punto de vista de lo que implicó el dictamen del Abogado. Lo que aquí cabría es hacer un replanteamiento de la redacción, de manera que nos garantizáramos que se realice lo indicado por el dictamen del Abogado, pero que de alguna manera nos garantizáramos que la forma en que está redactado, seguimos planteamiento de don José Enrique Calderón, se interprete específicamente lo que es y no otra cosa.

Cuando don José Enrique Calderón interviene nos llama la atención y ahí es dónde surgen dudas y por eso me abstengo, en el sentido del término procedencia, aclare la procedencia y si eso podría implicar que alguien interprete que por esta vía puede acogerse al pago de las anualidades, básicamente es por eso que tengo la duda y me abstengo. Me imagino también que doña Marlene Víquez y don Ramiro Porras están pensando en lo mismo, o por lo menos doña Marlene Víquez, casi estoy seguro, porque así dice el argumento de ella, por lo tanto, su planteamiento me parece absolutamente responsable y el mío por supuesto. Debo de justificarlo como una posición responsable porque estoy pensando en posibles implicaciones presupuestarias que pudiera tener la propuesta, en los términos en que fue redactada.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Don Fernando Brenes, quisiera aclararle que de acuerdo con la sugerencia de don José Enrique Calderón, aclare la procedencia “*de reconocimiento*”, porque de reconocer implica que eso es lo que se va a hacer, pareciera que se sugiere, pero al cambiarlo por el sustantivo se atenúa, puede ser que se reconozca o puede ser que no se reconozca de acuerdo con el estudio que se hará.

PROF. RAMIRO PORRAS: Quiero respetuosamente, rechazar lo que el señor Rector dice acerca de quiénes somos responsables, quiénes son irresponsables.

MBA. RODRIGO ARIAS: También adquieren una responsabilidad legal.

PROF. RAMIRO PORRAS: Sí, lo que sucede es que es un poco precipitado llegar y simplemente calificar a quienes votan diferente de esa manera; sé que uno está aquí y tiene implicaciones.

Sin embargo don Rodrigo Arias, creo que fue ligera su apreciación, muy ligera, estamos en un punto que dice: “...*Solicitar a la Rectoría que...*”, creo que en todo fuimos claros aquí, no es a la Rectoría a la que hay que solicitarle esa posible inconsistencia es a la Oficina Jurídica.

MBA. RODRIGO ARIAS: Perdón don Ramiro Porras, pero es aquí precisamente, el acuerdo inicial era que el Consejo Universitario pidiera a la Oficina Jurídica, atendiendo una recomendación suya, yo estoy dispuesto a que se pidiera a la Rectoría, entonces no entiendo.

PROF. RAMIRO PORRAS: Es el mismo texto que estamos analizando, aquí dice: “...*Solicitar a la Rectoría que...*”, aquí falta algo, si nosotros lo acogimos como yo lo voté en el primer acuerdo, por el resto del período; falta ver que es lo que va a pasar con el período del nombramiento hasta aquí; o sea, eso hay que solicitárselo a la Rectoría, ahora voy a presentar una posibilidad. Sin embargo, eso de la inconsistencia de esos artículos, prefiero sacarlo y medirlo sin mencionar a don Rodrigo Barrantes, o sea, nosotros tenemos que pedirle una inconsistencia en cuanto al pago de él, ¿a quién se lo vamos a pedir?, a la Oficina Jurídica, o sea, no en el contexto lo que le estamos solicitando a la Rectoría; y me parece ahora cuando presenté mi propuesta, estaría más o menos en esos términos, porque este acuerdo tal y como está presentado está incompleto.

¿Qué pasa con el nombramiento de don Rodrigo Barrantes, desde el día 12 de febrero del 2002 hasta la fecha en que se haga efectivo este acuerdo? Estoy avalando lo que dice Marbelly Vargas, no es tan fácil llegar con un problema como este y decir con una conversación con el señor Vicerrector lo resolvimos, para qué discutimos tanto. El problema es que nosotros tenemos también que decir que es lo que pasó desde el principio.

En el momento oportuno, me voy a permitir presentar una propuesta para lo anterior y adicionalmente hacer un artículo diferente, un acuerdo diferente.

MBA. RODRIGO ARIAS: Justamente estaba viendo el borrador del documento que les entregué la última vez y tenía como propuesta de acuerdo “...solicitar a la Oficina Jurídica...”. Fue don Ramiro Porras el que aquí dijo que él no quería que el Consejo Universitario le pidiera a la Oficina Jurídica, en este caso; entonces, entramos en la solución planteada por ustedes de que se le pidiera a la Rectoría y se encargaba de hacer esa petición expresa de un análisis jurídico a fondo de esta posible inconsistencia; ahí es donde no entiendo, pero sí encuentro una gran contradicción en lo que dijo ese día a lo que está diciendo hoy.

Independiente a esa contradicción, quería aclararle a don Fernando Brenes, cuando él dice que hay implicaciones presupuestarias, precisamente cuando el señor Auditor alega que esto puede tener otro tipo de implicaciones presupuestarias. Aclaré que en estos momentos no puedo afirmar que todo, pero sí muchos de los que recuerdo, la verdad que todos los que recuerdo de los jubilados que trabajan para la UNED tienen reconocimiento de anualidades; si tuviera implicaciones presupuestarias sería al revés que si fuera improcedente, más bien a esos casos habría que aplicarles todo el procedimiento del artículo 173 Ley General de la Administración Pública para llegarles a anular las anualidades.

Don Celín Arce fue muy claro, en que es un asunto de normativa interna, hay responsabilidades de asesoría legal, hay una responsabilidad legal que nos corresponde a todos nosotros, en atender o no una recomendación del Abogado que tiene implicaciones económicas, y esta es la única que tiene implicaciones económicas, pues, hago un llamado a que actuemos responsablemente, a nadie califico como irresponsable sino que actuó responsablemente en consecuencia con una recomendación específica del Abogado en esos términos.

En segundo lugar, hay una responsabilidad presupuestaria que es la que entiendo del temor que don Fernando Brenes menciona derivado al comentario de don José Enrique Calderón, en cuanto a qué esto podría llevar a un reconocimiento de anualidades a jubilados. Pero, quién pide las políticas para que digan no vengán jubilados; nosotros, en el estudio legal que hay que hacer para completar el artículo 102 del Estatuto de Personal versus lo que dice el Reglamento para la Recontratación de Jubilados, aparecerán contradicciones, no me cabe ninguna duda, ¿cómo se arregla?, por un acuerdo de este Consejo Universitario. Este Consejo puede modificar el Estatuto Personal y ahí pone las condiciones, o simple y sencillamente no lo pone en Estatuto de Personal y lo remite al Reglamento de Recontratación de Jubilados, no estableciéndolo en el Estatuto de Personal y ahí se arregla todo eso. El mecanismo lo tenemos nosotros en nuestras manos, pero ahora tenemos un caso específico y a este tenemos que responder con un acuerdo específico, no veo otra forma.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero expresarle al señor Rector que él tiene todo el derecho de hacer la valoración de todas las personas que estamos acá. Sin embargo, eso no quiere decir que tenemos que compartirla. Al menos yo me

siento muy tranquila con las acciones mías porque, considero que con ellas he tratado de buscar la mejor solución, pero también, tratando de proteger a la institución.

También quería informarle, que la propuesta que yo hice, no es esta que se está aprobando acá, sino era constituir el órgano director, si se hubiese hecho la constitución del órgano director que sugerí desde un inicio sería una instancia aparte, la que llega a determinar si la acción que se generó para el nombramiento de don Rodrigo Barrantes corresponde en los términos que se tenía que hacer. Además, tiene que determinar si los reconocimientos que se dieron ahí correspondían o no correspondían. No sería en estos momentos, ningún miembro del Consejo Universitario, sino sería un órgano director donde tendrían el asesoramiento de la Oficina Jurídica para ver si realmente hay alguna nulidad absoluta, evidente y manifiesta o no hay nulidad y corresponde lo que se hizo. Consecuencia precisamente de la constitución del órgano director, sale a la luz todo eso. dudas, angustias que están acá.

Voté en contra de esto porque para mí ese reconocimiento; comparto eso que dice el señor Rector de que el señor Abogado indica que ahí es donde se tiene que aplicar el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública; pero ,también el Abogado dice que hay que aplicar el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública a todo lo que se hizo para hacer el cambio de la acción de personal. No solamente esto, sino a todo el proceso. Es por eso que estoy votando en contra porque no hay una coherencia entre todo lo que se tiene. No estoy tratando de que la Universidad pierda dinero.

Los que estamos votando en contra, no estamos tratando de que la Universidad pierda dinero, jamás todo lo contrario. Puede disgustarle al señor Rector mi criterio, pero pienso que lo que se hizo, el acto administrativo que se hizo con el nombramiento de don Rodrigo Barrantes es nulo, porque no refleja el nombramiento en los términos que lo aprobó el Consejo Universitario. Por eso fue que propuse coherentemente la constitución del órgano director, es la instancia que permite que salga a la luz todo, si procede o no a la anulación de la acción de personal, y analizar precisamente, si corresponden las anualidades.

Respeto lo que dice el señor Rector, pero no lo comparto. A veces siento una actitud intimidante de parte del señor Rector hacia las personas que no compartimos su criterio. Creo que aquí y en cualquier parte el órgano directivo de esta Universidad tiene su obligación de discutir y analizar los aspectos, en muchas cosas habrá consenso y en otras habrá diferencias. Eso no hace a una ni mala ni buena, simplemente son puntos de vista diferentes.

Soy coherente con lo que propuse. Si el día de mañana me indican que estoy tratando de que no se apruebe irresponsablemente, les diría que en actas dice que lo que yo quería, era el órgano director, para que se evidenciara a todas luces, lo que correspondía con la acción de personal. Me dicen si es nulo o no era

nulo. Por eso dije en mi propuesta, “existe una presunta nulidad absoluta evidente y manifiesta y es el órgano director el que lo tendría que decir.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Me parece que es importante que este punto aparezca ahí porque tiene varias connotaciones tanto a nivel de dictamen específico como a futuro. Considero que si este punto no aparece ahí podríamos entrar en una situación difícil.

Creo que esto le conviene al Consejo Universitario ya que nos permitiría corregir una situación que a futuro podría ser inconveniente para la ejecución

DRA. MARIA E. BOZZOLI: El punto ha sido votado y aclarado.

MTRO. FERNANDO BRENES: No se ha aprobado.

PROF. RAMIRO PORRAS: Una aclaración sobre este punto. Cuatro personas votaron a favor y hay un empate.

MBA. RODRIGO ARIAS: No hay empate, porque se usa la posibilidad de no votar.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: ¿Podría solicitar una revisión del acuerdo en la próxima sesión?

MBA. RODRIGO ARIAS: Puede hacerlo en este momento.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Entonces presento revisión del acuerdo aprobado. El acuerdo es no aceptar el punto 3) y había estado pensando que esto se debería de someter a revisión.

MTRO. FERNANDO BRENES: Se podría abrir una revisión a la redacción de este punto.

MBA. RODRIGO ARIAS: Hay que someter a votación la moción presentada por doña María Eugenia Bozzoli en el sentido de revisar la votación.

\* \* \*

Se somete a votación la moción presentada por doña María Eugenia Bozzoli en el sentido de revisar la votación del punto 3-b). Se aprueba.

\* \* \*

MBA. RODRIGO ARIAS: Se entra a discutir el fondo el punto.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Lo que se tiene que aclarar es lo siguiente: “solicitar a la Rectoría que: b. aclare la procedencia del reconocimiento de pago de anualidades al Sr. Rodrigo Barrantes, así como la posible inconsistencia entre lo

que establece el Art. 102 del Estatuto de Personal y el Reglamento para la Reconstrucción de Jubilados”.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Si interpreto bien a don Rodrigo Arias, dice que precisamente por lo que indica el Dr. Obando Durán, en ese punto hay que aplicar el Art. 173 de la Ley General de la Administración Pública.

MBA. RODRIGO ARIAS: Si se acoge el dictamen del Dr. Obando hay que irse por el Art. 173. Para aplicar ese artículo se tiene que declarar la nulidad y siento que no hay base para declarar la nulidad, porque hay una inconsistencia en la normativa.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero entender. Leo esto y dice que se tiene que aplicar el Art. 173 de la Ley General de la Administración Pública para el asunto de las anualidades. Quiero saber si se quiere analizar el tema de las anualidades, si procedían o no, según lo establecido en el Art. 173 de la Ley General de la Administración Pública, mi pregunta es ¿sólo se puede aplicar si es nulidad, evidente y manifiesta?.

LIC. CELIN ARCE: El dictamen del Dr. Obando se contradice en esa parte. Por un lado el Art. 122 del Estatuto de Personal dice: “*que todos los funcionarios ingresan en igualdad de condiciones*” y para esos efectos aplica el Art. 7 del Reglamento de Reconstrucción de Jubilados. El Dr. Obando concluye lo siguiente: “no hay duda que no pueda percibir aumentos anuales y son ilegales consecuentemente recomienda que se proceda a integrar el órgano director” porque ya concluyó que está nulo.

Lo que he manifestado es que antes de que el Consejo Universitario vaya a tomar la decisión puede plantearse tomar ese camino, pero antes de tomar esa decisión u otra, debe haber un estudio amplio y exclusivo en el tema de anualidades, coincido con don Rodrigo Arias, que no fue el tema profundo que hizo el Dr. Obando, para que se tengan mayores elementos de juicio y se tome la decisión correspondiente.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Si ya se aprobó la propuesta de que debe hacerse una acción de personal con una jornada de tiempo completo. Esta petición es una valoración hacia atrás.

MBA RODRIGO ARIAS: Lo que hay que determinar es si el pago de las anualidades estuvo bien o mal.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Pienso que se tiene que indicar. Me preocupa si don Rodrigo Barrantes indica que acepta la acción de personal a tiempo completo, entonces el Consejo Universitario tendría que solicitar a la Oficina Jurídica, si a la acción de personal con una jornada a tiempo completo, le corresponden todas las anualidades. Es decir, de acuerdo con lo que indica el Dr. Obando Durán, efectivamente no procedía.

MBA. RODRIGO ARIAS: Lo único que el Dr. Obando Durán cuestiona son el pago de las anualidades.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Lo que estoy sugiriendo es que no se indique de manera genérica sino que sea la Oficina Jurídica la que analice de acuerdo con lo que dice el dictamen del Dr. Obando, si procede o no el pago de las anualidades, porque si se indica de la otra forma, cualquier persona podría reclamar un beneficio, como fue lo que le pasó al Instituto Tecnológico de Costa Rica cuando hizo un reconocimiento y luego otros tuvieron ese beneficio.

PROF. RAMIRO PORRAS: Quiero aclarar algunos aspectos antes de analizar el asunto específico. Ubiquemos en lo siguiente: “solicitar a la Rectoría”, ¿qué estamos solicitando?. Luego dice: “*girar las instrucciones para que se elabore la acción de personal en tiempo completo para el nombramiento del Vicerrector Académico por el resto del período*”. Eso ya se votó.

Hay un segundo punto que se tiene que decidir ¿qué necesitamos solicitar a la Rectoría con respecto al período no cubierto?. Por último dice: “*solicitar a la Rectoría que gire instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos para que haga la aclaración respectiva*”.

Pienso que debe haber un cuarto punto que diga lo siguiente: “*solicitar a la Oficina Jurídica un análisis jurídico de la posible inconsistencia en el tema de anualidades, entre lo que establece el Art. 102 del Estatuto de Personal y el Reglamento de Recontratación de Jubilados*”. Si solicitamos eso a la Oficina Jurídica van a analizar el caso de don Rodrigo Barrantes y de todas las personas que tengan esa condición.

En este momento estoy de acuerdo en que la solicitud sea para todos y no solo para el caso de don Rodrigo Barrantes. No quiero votar nada que sea solicitar a la Oficina Jurídica en torno al caso específico de don Rodrigo Barrantes.

La Oficina Jurídica se abstuvo y ahí es donde viene la mala interpretación, con todo el respeto que hace el Rector, que no entiendo por qué ahora se solicita criterio a la Oficina Jurídica y antes no. Cuando manifesté que no estaba de acuerdo en solicitar criterios a la Oficina Jurídica era en el caso específico de don Rodrigo Barrantes. Para mí la inhibición continúa aunque se haya dicho lo contrario.

Si el Consejo Universitario solicita a la Oficina Jurídica un análisis jurídico de esa inconsistencia, es un análisis general.

Quiero presentar la siguiente propuesta, que en el punto 3-b) se aclare la procedencia del pago, no se indique, sino que le solicitemos a la Oficina Jurídica en términos generales en otro acuerdo. Mi propuesta diría: “*solicitar a la Rectoría que presente al Consejo Universitario un informe de cómo se atenderá la*

*situación laboral del señor Vicerrector Académico, en el periodo comprendido entre su nombramiento hasta la fecha del presente acuerdo". La Rectoría va a indicar qué cosas hay que analizar de ese nombramiento en ese periodo. Como segunda parte propongo: "que para ejecutar cualquier acción relacionada con este caso se utilice los mecanismos legales y procedimentales pertinentes que garanticen el debido proceso en cumplimiento de todas las normas y jurisprudencia vigentes, incluso el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, de la Sala Constitucional y cualquier otra instancia competente".*

O sea, retomo una de mis propuestas que no se encuentra contemplada en la propuesta integrada, la retomo como alternativa, porque hasta ahora no estamos diciendo nada de lo que ocurrió y se debe indicar. Me parece que lo más responsable es que si ya resolvimos el problema, de aquí en adelante sea la Rectoría la que presente un informe al Consejo Universitario de qué es lo que procede en el caso, desde momento en que se dio el nombramiento con una acción de personal, hasta el momento en que estamos corrigiendo esta situación mediante este acuerdo.

MTRO. FERNANDO BRENES: Mi propuesta es que esto allanaría el camino en cuanto a la posibilidad de que una persona en el futuro pensara que con este acuerdo habría algún tipo de jurisprudencia como para solicitar que se le pague anualidades a un recontratado jubilado. En ese sentido propongo lo siguiente: *"solicitar a la Oficina Jurídica que realice un análisis jurídico de la procedencia de haber reconocido el pago de anualidades al Sr. Rodrigo Barrantes..."*.

MBA. RODRIGO ARIAS: Quiero hacer algunas aclaraciones. Como don Fernando Brenes lo ha mencionado con el propósito de que haya menos peligro de un reconocimiento igual, no veo ningún inconveniente. Quiero recordar mi planteamiento inicial que dice: *"solicitar a la Oficina Jurídica un dictamen de la procedencia de reconocer el pago de anualidades a funcionarios jubilados aclarando la posible inconsistencia"*. Nunca lo solicité específico, pero sí creo que debe ir dentro del acuerdo general derivado de ese dictamen legal porque es en ese dictamen donde está indicado al Consejo Universitario que proceda de una manera, entonces no podemos separarlo, estamos actuando con base en un dictamen. Si don Ramiro quiere que no vaya dentro de este punto sino como aparte, pero mi propuesta es la misma que indicó don Ramiro

Considero que este asunto debe ir dentro de este punto porque estamos actuando con base en un dictamen y no lo veo separado. Si quieren hacerlo como lo ha sugerido don Fernando Brenes, no tengo ningún inconveniente.

PROF. RAMIRO PORRAS: ¿Cuándo dice adentro o afuera a qué se refiere?

MBA. RODRIGO ARIAS: A que quede como un acuerdo separado.

PROF. RAMIRO PORRAS: Mi recomendación es que quede como un punto 4).

DRA. MARIA E. BOZZOLI: La situación que tenemos es la siguiente. En el punto 3-b) es aceptar la redacción que propone don Fernando Brenes para que quede el asunto específico del caso de don Rodrigo Barrantes que es el que está en el dictamen del Dr. Obando Durán.

Para el punto 4) se sugiere la siguiente redacción propuesta por don Ramiro Porras: “*solicitar a la Oficina Jurídica estudiar la posible inconsistencia entre lo que establece el Art. 102 del Estatuto de Personal y el Reglamento para la Recontratación de Jubilados*”.

MTRO. FERNANDO BRENES: La propuesta diría lo siguiente: “*solicitar a la Oficina Jurídica que realice un análisis legal de la procedencia de haber reconocido el pago de anualidades al Sr. Rodrigo Barrantes Echavarría, así como la posible inconsistencia entre lo que establece el Art. 102 del Estatuto de Personal y el Reglamento para la Recontratación de Jubilados*”.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero manifestar que votaría a favor la propuesta de don Fernando Brenes, bajo el entendido de que el Estatuto de Personal fue aprobado en 1983 y el Reglamento de Recontratación de Jubilados se aprobó en 1993 y establece lo específico de cómo se tiene que actuar en la recontratación de los jubilados. Cuando se analiza la inconsistencia me han comentado que una norma posterior establece cuál es el ámbito de acción de la otra.

LIC. CELIN ARCE: En eso consistiría el estudio, sin que eso signifique ampliar criterio, como saben hay varios criterios, el de jerarquía que en cierto momento presenta don Rodrigo Arias, hay que decidir si el Estatuto de Personal y el Reglamento de Recontratación de Personal Jubilado, tienen la misma jerarquía. ¿Cuál es la norma posterior y anterior?, eso está claro.

MBA. RODRIGO ARIAS: El Reglamento de Recontratación de Personal Jubilado no puede cambiar los derechos del Estatuto de Personal.

PROF. RAMIRO PORRAS: El punto 3-b) dice: “*solicitar a la Rectoría que solicite a la Oficina Jurídica...*”. Podría decir: “*solicitar a la Rectoría que: aclare la procedencia del reconocimiento y el pago de anualidades al Sr. Rodrigo Barrantes Echavarría*”, hasta ahí porque el resto se le va a solicitar en un punto 4) a la Oficina Jurídica para que haga el análisis global.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Si don Fernando Brenes está de acuerdo con la propuesta de don Ramiro Porras, se votaría de esa forma, sino habría que votar las dos propuestas.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Solo hago la aclaración, porque el Estatuto de Personal está sobre el Reglamento de Recontratación de Personal Jubilado.

MBA. RODRIGO ARIAS: El dictamen del Dr. Obando sugiere que se abra el Art. 173 de la Ley General de Administración Pública y para nosotros que no se abre

necesitamos un dictamen jurídico que nos sustente, por eso se necesita el dictamen.

MTRO. FERNANDO BRENES: Mantengo mi propuesta.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: En lo personal no me parece mal que quede en las dos partes.

La propuesta diría: *“3. Solicitar a la Rectoría que://b. se realice un análisis legal de la procedencia de haber reconocido el pago de anualidades al Sr. Rodrigo Barrantes Echavarría, así como la posible inconsistencia entre lo que establece el Art. 102 del Estatuto de Personal y el Reglamento para la Recontratación de Jubilados”.*

\* \* \*

Se somete a votación la propuesta presentada por el Mtro. Fernando Brenes sobre el punto 3-b). Con 5 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención, se aprueba quedando de la siguiente manera:

*“3. Solicitar a la Rectoría:*

*b. Se realice un análisis legal de la procedencia de haber reconocido el pago de anualidades al Sr. Rodrigo Barrantes Echavarría, así como la posible inconsistencia entre lo que establece el Art. 102 del Estatuto de Personal y el Reglamento para la Recontratación de Jubilados”.*

\* \* \*

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero justificar mi voto negativo. Sigo manteniendo mi posición en el sentido de que el Consejo Universitario lo que tiene que haber aprobado era la constitución del órgano director para aplicar lo que correspondía con el Art. 173 de la Ley General de Administración Pública.

PROF. RAMIRO PORRAS: Lástima que no me hice entender, porque con solo que le hubiera eliminado la parte final lo hubiera votado afirmativamente, porque quiero que esta solicitud sobre la posible inconsistencia se le planteé directamente en términos generales a don Celín Arce. Por principio no quiero que el Consejo Universitario solicite criterio a don Celín Arce sobre el caso de don Rodrigo Barrantes.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Voy a leer el punto 3-c) que dice: *“3. Solicitar a la Rectoría://c) que gire instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos para que se aclare ante la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, la siguiente frase: “...nombramiento que es ratificado por el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia...”*, debido a que al Consejo Universitario solo le

*corresponde el acto de nombrar y no de ejecutar las acciones siguientes que formalizan los nombramientos para efecto del pago”.*

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero proponer que fuera en los términos en que lo indicó la semana pasada don Ramiro Porras, que diría: *“...en razón de que se puede interpretar que el Consejo Universitario ratificó la recontractación del Sr. Rodrigo Barrantes Echavarría lo cual no corresponde...”*.

PROF. RAMIRO PORRAS: Podría quedar hasta *“...ratificó la contratación”*.

\* \* \*

En el momento de la votación se encontraba fuera de la Sala de Sesiones el MBA Rodrigo Arias. Se somete a votación la propuesta de modificación al punto 3-c). Con 6 votos a favor y 1 voto en contra. Se aprueba por lo tanto queda la siguiente manera:

“3. Solicitar a la Rectoría:

- c. *Gire instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos para que se aclare ante la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, la siguiente frase: “...nombramiento que es ratificado por el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia...”, en razón de que se puede interpretar que el Consejo Universitario ratificó la contratación”.*

\* \* \*

DRA. MARIA EUGENIA BOZZOLI: Vamos a analizar la propuesta que sugiere don Ramiro Porras como punto 6).

PROF. RAMIRO PORRAS: Es importante analizar los considerandos. Hay uno mínimo adicional que sugiero que diga: *“el Dr. Obando indica la necesidad de que se aclare de que el Consejo Universitario acordó un nombramiento y no una ratificación de nombramiento”*.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Cuando se habló de las anualidades, que no había un considerando directo sobre ese tema, se aceptó que en los considerandos donde se acepta el informe del Dr. Obando estaría implícito que sea aceptado el informe del Dr. Obando.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero recordar que el punto de agenda de esta sesión es el análisis del Dictamen del Dr. Obando y la situación de la Oficina Jurídica. Es importante que tengamos presente que aunque termine el análisis del dictamen del Dr. Obando no se termina la discusión del punto 1)

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Doy lectura a la propuesta presentada por el Prof. Ramiro Porras sobre el punto 6) que a la letra dice: *“solicitar a la Oficina Jurídica estudiar la posible inconsistencia entre lo que establece el Art. 102 del Estatuto de Personal y el Reglamento para la Recontratación de Jubilados”*.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Sugiero que se agregue en caso de que haya una posible inconsistencia, se podría indicar: *“...en caso de que haya inconsistencia la Oficina Jurídica una vez presente la propuesta de modificación”*.

MTRO. FERNANDO BRENES: Me parece que es repetido.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Si el asunto es que si hay una inconsistencia la Ley diría que va en beneficio del trabajador. Lo único que me preocupa son las implicaciones financieras para la Universidad. Por eso sugiero que para ser más eficientes, si es necesario se presente una modificación al Estatuto de Personal, es decir, de una vez la Oficina Jurídica presente esa modificación

MBA. RODRIGO ARIAS: Eso se puede agregar en el punto 4).

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Entonces se agregaría: *“que en caso de inconsistencia la Oficina Jurídica propondrá una propuesta de solución”*.

MBA. RODRIGO ARIAS Con eso ponemos el límite para evitar el riesgo que don Fernando Brenes indicó.

\* \* \*

En el momento de la votación se encontraba fuera de la Sala de Sesiones el Lic. Juan C. Parreaguirre. Se somete a votación la propuesta presentada por don Ramiro Porras, al punto 6). Con 5 votos a favor y 2 votos en contra. Se aprueba quedando de la siguiente manera:

*“6. Solicitar a la Oficina Jurídica estudiar la posible inconsistencia entre lo que establece el Art. 102 del Estatuto de Personal y el Reglamento para la Recontratación de Jubilados y que en caso de que exista, presente al Consejo Universitario una propuesta de solución”*.

\* \* \*

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Doy lectura al punto 4) que la letra dice: *“declarar que no corresponde al Consejo Universitario pronunciarse sobre posible responsabilidad civil del señor Rodrigo Barrantes Echavarría, por tratarse de una relación entre él y la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional”*.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Sugiero que se agregue al final: *“por cuanto se trata de un caso privado”*.

MBA. RODRIGO ARIAS: El Dr. Obando lo indicó y lo que se puede hacer es transcribir lo que él dijo, que dice: *“diferente es la eventual responsabilidad civil, según el Art. 87 para lo cual la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, ha iniciado procedimiento”*. No es competencia de este Consejo sino de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional. La posible responsabilidad civil no corresponde a este Consejo, sino que es un procedimiento propio de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional.

Sugiero que el punto 4) diga: *“declarar que no corresponde al Consejo Universitario pronunciarse sobre la posible responsabilidad civil del señor Rodrigo Barrantes Echavarría, debido a que corresponde a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional”*.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Podría decir: *“...debido a que la condición de jubilado...”*.

MBA. RODRIGO ARIAS: Este asunto no le corresponde a la Universidad. No es competencia del Consejo involucrarse en esto.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Es una relación de un jubilado con la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sugiero que diga lo siguiente: *“declarar que no corresponde al Consejo Universitario pronunciarse sobre la posible responsabilidad civil del señor Rodrigo Barrantes Echavarría por tratarse de una relación entre él y la Junta de Pensiones de Magisterio Nacional”*.

\* \* \*

Se somete a votación la propuesta de modificación el punto 4). Se aprueba con 8 votos, por lo tanto se lee de la siguiente manera:

*“4. Declarar que no corresponde al Consejo Universitario pronunciarse sobre la posible responsabilidad civil del señor Rodrigo Barrantes Echavarría por tratarse de una relación entre él y la Junta de Pensiones de Magisterio Nacional”*.

\* \* \*

DRA. MARIA E. BOZZOLI: El punto 5) dice: *“comunicar el presente acuerdo a las asociaciones gremiales de la Universidad y a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional*.

MBA. RODRIGO ARIAS: Hay que comunicarlo primero a don Rodrigo Barrantes ya que es el interesado. Debería decir: *“comunicar el presente acuerdo al M.Sc.*

*Rodrigo Barrantes Echavarría, a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional y a las Asociaciones Gremiales de la Universidad”.*

\* \* \*

Se somete a votación la propuesta de modificación el punto 5). Se aprueba con 8 votos, por lo tanto se lee de la siguiente manera:

*“5. Comunicar el presente acuerdo al M.Sc. Rodrigo Barrantes Echavarría, a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional y a las Asociaciones Gremiales de la Universidad”.*

\* \* \*

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Como don Ramiro Porrás propuso que esto se votara punto por punto, lo que procede ahora es que se apruebe el conjunto de lo que hemos aprobado.

PROF. RAMIRO PORRAS: No se ha dicho nada con respecto a la fecha del nombramiento, hay que indicar algo sobre ese punto.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sugiero que se indique lo que manifiesta el Dr. Obando en la página 21. Sobre el período no cubierto y entendiendo como ese periodo no cubierto, desde el nombramiento de don Rodrigo Barrantes hasta el 1 de junio del 2003. El Dr. Obando Durán señala, que ya se tomó un acuerdo y hay que analizar el asunto de las anualidades, el resto no lo cuestiona y si hay responsabilidad de decidir de don Rodrigo Barrantes. Con el pago global recibido, no por nosotros sino por JUPEMA y por último su nombramiento, ¿Qué concluye la página No. 21?, que no se ha violado ninguna norma de la Universidad.

PROF. RAMIRO PORRAS: No.

MBA. RODRIGO ARIAS: Porque si usted quiere decir algo en relación con el resto del nombramiento de don Rodrigo, desde que se nombró hasta el presente, es entrar nuevamente a cuestionar la legalidad y ahí dice el abogado que no se ha violado ninguna normativa universitaria.

No sé si hay alguna propuesta suya de qué es lo que quiere incorporar.

PROF. RAMIRO PORRAS: Sí quiero incorporar en el punto 3) entre las cosas que se solicitan a la Rectoría que presente al Consejo Universitario un informe de la forma en que se atenderá la situación laboral del señor Rodrigo Barrantes en el periodo comprendido entre su nombramiento y el presente acuerdo. O sea, no estoy pidiendo que discutamos nada más, sino que la Rectoría nos diga todas estas consideraciones al abogado, es que, hay que decir algo con respecto a eso.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Opino que no hay que decir más, porque hemos procedido de acuerdo con un procedimiento que traemos, que fue la consulta con el abogado. Hemos estudiado a fondo ese dictamen, hemos escuchado pro y contra en sus argumentos hemos llegado a una solución. Considero que hasta ahí el caso debería de quedar cerrado.

PROF. RAMIRO PORRAS: Quisiera preguntarle a don José Enrique a ver si estamos cumpliendo. Es decir, en este acuerdo no nos referimos absolutamente en nada al periodo comprendido entre el momento del nombramiento y el momento de este acuerdo y esa es una preocupación que tengo. No hemos tocado ese punto para nada, la pregunta es ¿es suficiente un acuerdo?

LIC. JOSE A. CALDERON: En esta sesión lo han visto y es el planteamiento de doña Marlene para ver si las reacciones de la Administración han sido nulas o no y mientras eso no se haga pues usted tendrá esa duda. Pero el Consejo Universitario no aprobó esa moción.

MBA. RODRIGO ARIAS: Una aclaración. Una nulidad de una acción de la Administración no corresponde al Consejo Universitario, lo hemos discutido cantidad de veces. Ahí tendríamos que irnos primero al bloque de legalidad, que cobija las acciones de la Administración a la presunción de eficacia y a seguir el procedimiento ante un Tribunal de legalidad y no ante un tribunal especial, que a veces parece que quiere tener este órgano referente a la Administración y que no le corresponde, en ningún lugar del Estatuto se dice que el Consejo Universitario declara ilegalidad sobre legalidad en asuntos de la Administración.

LIC. JOSE E. CALDERON: Si usted tiene alguna inquietud, tiene la posibilidad de presentarlo a este Consejo para eso.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Con todo respeto a los miembros del Consejo Universitario, el señor Rector tiene razón cuando dice que no es competencia del Consejo Universitario valorar la Administración en esos términos. La Moción que propondría es que el Consejo Universitario solicite al Presidente del Consejo que convoque a la Asamblea Universitaria para que sea esta instancia a la que el Consejo Universitario informe de toda la situación, de cómo se resolvió el asunto, y que sea esta la que indique si se da o no por satisfecha.

A mí sí me preocupa algo y voy a decir por qué me preocupa, porque el Consejo Universitario asume responsabilidades con respecto a las acciones de aquí para atrás y al adquirir las responsabilidades de aquí para atrás, y sobre la posible responsabilidad que tiene don Rodrigo Barrantes de la situación que se dio con su nombramiento. La Universidad asumiría responsabilidades en ese sentido, si el Consejo Universitario no analiza qué ha sucedido me preocuparía cuál sería, el día de mañana, la respuesta que el Ministerio de Trabajo dictamine para el señor Rodrigo Barrantes.

Si dictamina para el señor Barrantes que efectivamente procedía a la excepción del artículo 76 de la Ley 7531 en los términos que lo interpretó el señor Rector, pues ¿cuál es el beneficio que tiene don Rodrigo? No le tiene que reintegrar a la Junta de Pensiones lo que indica el reglamento correspondiente.

Pero en caso que se indique lo contrario, supongo que eventualmente don Rodrigo Barrantes como afectado directo podría indicar que eso es responsabilidad de la universidad, porque él lo único que hizo fue acogerse a lo que le estableció la universidad y pasar a cobrarle a la institución, los dineros que debe pagar a JUPEMA. Esa es una preocupación que tengo. La verdad es que si de aquí a cinco o diez años una cosa de esas se llegara a dar, probablemente estarán otros compañeros acá y podría suceder que la universidad tiene que pagar esos dineros, eso le corresponde a las personas que estaban aquí en ese momento. Nos llega la notificación de que procedamos a hacer el pago correspondiente de esos dineros. La verdad es que en eso salvo responsabilidades porque yo no actúe sobre eso, me parece que la universidad tiene que dar una explicación, tiene que salvaguardar su institucionalidad, proteger de alguna forma la situación que se hizo, justificarla bien.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Me doy por satisfecho del acuerdo. Me parece que estamos bien. Ahora si en un futuro existiese un pronunciamiento civil fuera de acá que nos dijera que hubo alguna anomalía que no creo, ahí podríamos entrar a analizar esa parte. Sin embargo, creo que aquí ni siquiera el abogado demostró que alguna normativa institucional ha sido violada o que se actuó con dolo, con cosas de esas eso si me preocuparía, es más, si hubiese la mínima duda en eso actuaría rápidamente en ese sentido. Considero que el abogado es claro y dice que no hubo nada de eso, por eso estoy satisfecho con el acuerdo tal como está.

PROF. RAMIRO PORRAS: Simplemente voy a acoger la recomendación del señor Rector. Me siento muy satisfecho por el dictamen, pero insatisfecho por que le falta un elemento y ese elemento yo no quiero inmiscuirme en el asunto de la legalidad y volver a discusiones que hemos dado acá.

Lo único que yo quisiera y lo presento formalmente como una propuesta que si el Consejo Universitario lo rechaza, lo aceptaré. Es la propuesta siguiente, agregar como punto 3-d) al dictamen actual que dice: *“Solicitar a la Rectoría que, (con ese mismo encabezado) presente al Consejo Universitario un informe de cómo atenderá la Administración la situación laboral del señor Vicerrector Académico, durante el periodo comprendido entre su nombramiento desde el 16-2-2002 hasta la fecha del presente acuerdo”*.

MBA. RODRIGO ARIAS: Una duda don Ramiro. Aquí lo que pide es la situación laboral.

PROF. RAMIRO PORRAS: Bueno, la situación que se presenta, o sea, la Rectoría puede decirnos no hay ninguna cosa que arreglar y me doy por

satisfecho, pero necesito que eso quede en algún lugar. O sea, que presente al Consejo Universitario un informe entre el periodo comprendido entre el nombramiento y el momento de tomar este acuerdo. Y a la vez, que para este informe y así evitar cualquier acción relacionado con este caso, utilice los mecanismos legales pertinentes del debido proceso en cumplimiento de las normas de jurisprudencia.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Someto a votación la propuesta de don Ramiro.

MTRO. FERNANDO BRENES: Considero que don Ramiro tiene razón en el sentido que no tiene que ver nada con retro atraer la discusión del asunto de la legalidad. Es un poco para completar. Sería básicamente resumir todo lo anterior con un informe a este Consejo Universitario, de lo que se deriva justamente de todo lo que está en el acuerdo, el análisis jurídico, de la Oficina Legal.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Yo iba a estar en contra de la propuesta porque es como añadir más elementos, que tal vez nosotros no contemplamos en la discusión y en cierto modo ya venían contemplados en el informe que recibimos, los puntos que saldrían ahí sobre cómo había actuado la Administración, para retrotraerlo, verdad. Digo que ahí venía eso contemplado.

No sé si este es el caso, pero en la Administración de Instituciones Públicas están las recomendaciones de la Contraloría, en este caso la Auditoría que es el equivalente, al señalar algo que se debe corregir, o tratar de otro modo como se había tratado. Lo que he visto es que esos órganos lo que hacen es verificar que la Administración, cuando se le señaló que tenían que corregir, modificar o alterar algo, verifican que esos procedimientos en alguna parte los llevaban a cabo. Eso es lo que hacen generalmente, me parece que ya hemos cumplido con lo que nos señaló la Auditoría que teníamos que hacer en su debido momento, entonces ahí deberíamos llegar.

Si después la Contraloría o Auditoría encuentra que eso no fue suficiente, después del análisis que haga, nos llamará la atención y nos dirá de aquí en adelante sigue otra cosa porque no atendimos no atendió determinado asunto que estaba ahí indicado.

Esta es mi posición y por eso no voy a votar a favor de la propuesta de don Ramiro.

MBA. RODRIGO ARIAS: En ocasiones utilizamos o no lo que dice el abogado y en eso todos nos podemos ajustar igual, pero hay cosas que son categóricas y una de estas es cuando él afirma en la página 21 *“que desde el ámbito de la normativa universitaria no se ha lesionado norma universitaria”*, eso lo tienen que saber todos a lo interno, qué pasa hacia lo externo, ahí mismo sigue, hacia lo externo podría haber una responsabilidad de don Rodrigo Barrantes, pero ¿a quien le corresponde? A la Junta de Pensiones, es una relación con don Rodrigo

que tiene su procedimiento externo a la universidad, creo que eso es más que acusatorio y reafirma lo que aquí hemos dicho siempre.

La Auditoria nos recomienda dos cosas, una que hagamos un análisis legal de todo el nombramiento de don Rodrigo y luego que procedamos en consecuencia con lo que dice el dictamen legal. Nosotros atendemos la primera recomendación, contratamos un dictamen legal, este nos da recomendaciones y precisamente este acuerdo recoge las acciones consecuentes que nosotros consideramos pertinentes basados en este dictamen legal. Hemos atendido lo solicitado por la Auditoria, una que pidamos el dictamen, lo cual se cumplió y segundo que actuemos según el dictamen, el cual estamos haciendo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: ¿Dónde está usted don Rodrigo?

MBA. RODRIGO ARIAS: Página 21, en el penúltimo párrafo. Desde el ámbito de la normativa universitaria no ha lesionado norma universitaria, diferente es la responsabilidad civil, lo cual no nos corresponde a nosotros sino que es propio de JUPEMA y ahí indica cuál es el procedimiento.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Don Rodrigo quiero hacer una aclaración, cuando leí esto, se menciona si lo interpreté bien dice: *“la actividad del señor Rodrigo Barrantes Echavarría, Vicerrector Académico en su nombramiento y elaboración de la Acción de Personal es de receptor, y no mediando acto doloso, culposo o de una falta personal imputable a él”* es en los términos precisamente en que indicó don Celín en la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, o sea, no es un acto de don Rodrigo Barrantes, sino que él es receptor de una universidad y entonces dice: *“dentro de la relación del servicio público para con la UNED. Amén, de que su desempeño en el puesto de Vicerrector Académico es valorada de excelente por parte de la Oficina de Recursos Humanos y del superior en grado, desde el ámbito de la normativa universitaria no ha lesionado norma universitaria”*

Don Rodrigo efectivamente actuó como actor receptor, una persona que está ofreciendo el accionar de otra persona. En ese sentido, efectivamente don Rodrigo Barrantes nunca ha lesionado ninguna normativa institucional.

MBA. RODRIGO ARIAS: Recuerde lo que pedía Auditoria.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Si lo que quiero decirle nada más don Rodrigo es la observación que se puede dar de este dictamen y dice: *diferente es la eventual responsabilidad civil*” o sea, lo que dijimos hace un rato, la relación entre él y la Junta de Pensiones, pero si una analiza también dentro del dictamen del señor abogado más adelante indica *“que la interpretación hecha por el Rector y la Oficina de Recursos Humanos en el trámite de la ejecución del nombramiento del señor Rodrigo Barrantes Echavarría, Vicerrector Académico por las diferentes funciones...”*. Lo que quiero es hacer la aclaración para que no me confunda, porque cuando usted habla así, pareciera que todo lo actuado en el caso de don Rodrigo Barrantes está bien. No estoy tan segura que se haya respetado la

normativa institucional, precisamente el órgano director hubiera permitido determinar si se respetó o no la normativa institucional.

MBA. RODRIGO ARIAS: Obviamente usted siempre entiendo diferente a como yo entiendo el Estatuto, no me extraña. Sin embargo, las conclusiones están ahí, si el abogado hubiera entendido lo que usted acaba de decir, nos hubiera puesto una recomendación en ese sentido y no lo hizo. A los hechos del dictamen me refiero no a mi interpretación, si él hubiera llegado a esa conclusión a la que usted está llegando nos hubiera dado una recomendación y no la dio.

PROF. RAMIRO PORRAS: Voy a leer la propuesta: *“solicitar a la Rectoría que presente al Consejo Universitario un informe acerca de cualquier acción administrativa que se derive de la situación que se ha mantenido desde su nombramiento el 16 de febrero de 2002 hasta la fecha de vigencia del presente acuerdo”*.

\* \* \*

Se somete a votación la Propuesta de solicitud a la Rectoría, presentada por el Prof. Ramiro Porras. En la primera votación se obtienen cuatro votos a favor y cuatro en contra.

\* \* \*

PROF. RAMIRO PORRAS: Un punto en este momento para efecto de ejercer el doble voto.

MBA. RODRIGO ARIAS: Doña María Eugenia está manejando eso, pero yo soy el que tiene que votar.

PROF. RAMIRO PORRAS: No está bien, es solamente para aclararlo.

\* \* \*

Se realiza una segunda votación sobre la Propuesta de don Ramiro Porras de solicitud a la Rectoría, cuatro votos a favor y cuatro en contra.

\* \* \*

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Vamos a solicitarle al señor Presidente del Consejo Universitario que ejerza su doble voto.

MBA. RODRIGO ARIAS: Mantengo mi posición en el sentido de que no creo que sea pertinente aprobarlo, por lo tanto no se aprueba y quiero razonar el por qué no.

\* \* \*

Se realiza una tercera votación sobre la Propuesta presentada por el Prof. Ramiro Porras, con cuatro votos a favor y cuatro votos en contra y el señor Rector hace uso del doble voto. Por lo tanto, no se aprueba.

\* \* \*

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Permítanos a todos razonar el voto.

MBA. RODRIGO ARIAS: A todos los que quieran es un derecho que siempre tienen los miembros de un cuerpo colegiado.

ING. CARLOS MORGAN: Tengo que ausentarme. Voy a escucharlo pero tengo que irme.

MBA. RODRIGO ARIAS: Quiero razonar que no creo que sea procedente dado que se ha visto exhaustivamente el dictamen que nos dio el abogado contratado por el Consejo Universitario, se han atendido las recomendaciones, se han llegado a las conclusiones específicas que contiene el mismo dictamen en relación con el nombramiento de don Rodrigo. La primera que se aprobó es categórica, bueno la segunda, el nombramiento es válido y eficaz que era el punto medular.

Aclarado eso correspondía entrar a los asuntos de legalidad y en este caso el abogado solamente encuentra un punto, por el cual eventualmente hay que entrar no tanto a legalidad en consecuencias económicas sobre el cual habría que tomar acción referente a anualidades. Resolvimos aquí que hay que analizar más profundamente ese punto y por lo demás él concluye y así lo veo claramente en el dictamen de que no se viola normativa universitaria alguna.

Concluye también en otro lado, que la acción de personal responde a lo hecho por el Consejo Universitario, lo cual me interesa rescatarlo, porque todas esas conclusiones son necesarias con el propósito de ver que se cierra el caso, en cuanto a lo que corresponde a don Rodrigo Barrantes, con el cual creo que el Consejo Universitario responde a la situación que se viene presentando y creo que debemos de quedar satisfechos.

LICDA. MARLENE VIQUEZ. Quiero que quede constando en actas que voté a favor de la moción de don Ramiro Porras, porque considero que la universidad en este caso como Consejo Universitario, debe analizar cuál es la manera más conveniente de dar una explicación a la Comunidad Universitaria, sobre todo lo actuado desde el 8 de febrero de 2002 hasta hoy, 4 de junio de 2003. Digo esto por cuanto es nuestra obligación como funcionarios públicos, como personas que estamos tomando decisiones y como personas que tenemos que responder ante nuestras actuaciones.

Si nosotros en algún momento no le damos una explicación a la Comunidad Universitaria, o no queda dentro del acuerdo algo, para que la imagen del Consejo

no se deteriore en ese sentido, enhorabuena, porque nosotros somos transitorios y el Consejo Universitario como órgano directivo, en este sentido, tiene que ser vigilante, de que todo el proceder que se haya hecho sea corregido y se haga de la mejor manera y está obligado a dar una explicación a la Comunidad Universitaria.

MTRO. FERNANDO BRENES: Mi voto a favor de la propuesta de don Ramiro, lo argumento en el sentido de que como se solicitan informes y uno de ellos es a la Oficina Jurídica y de hecho con esos informes tendrían que tomarse algunas acciones administrativas, básicamente ese es el criterio en el argumento que daría pie, en sentido a la propuesta de don Ramiro y por eso mi apoyo.

PROF. RAMIRO PORRAS: Para que conste que la propuesta de hecho está orientada a subsanar algo de lo que ofrece el dictamen que es la referencia específica a lo que ha ocurrido con el dictamen a ver la situación a partir de este momento y me parece que había que decir algo al respecto. Son cosas que respeta la mayoría y en este caso, el doble voto del señor Rector fue el que decidió esta votación, dejar constancia de que el acuerdo sigue siendo omiso, aunque ahora hay que votarlo en su totalidad y sí lo voy a votar positivamente, porque tiene que salir humo blanco.

\* \* \*

Se somete a votación el acuerdo en total, obteniendo 7 votos a favor y 1 abstención.

\* \* \*

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Estoy votando a favor la propuesta. Sí le solicitaría al Consejo Universitario que no lo someta a firmeza todavía, sino que nos permita a los miembros del Consejo Universitario analizar pausadamente la propuesta. Considero que tenemos derecho como lo han hecho otros miembros del Consejo Universitario, para analizarla, valorarla y dejemos la firmeza para una segunda sesión, ¿por qué? Porque hay algunos aspectos que coincido y otros que no, por lo que yo tendría que poder razonar integralmente mi voto porque lo estoy votando a favor en ese sentido, sino sería incoherente.

MBA. RODRIGO ARIAS: Para votar la firmeza alguien tiene que solicitarlo y no lo piden no puede quedar en firme hasta que le den la firmeza, son procedimientos de aprobación de acuerdos. Me complace que se haya aprobado el acuerdo a que se llegó en medio de tantas discusiones, defender la legalidad de lo actuado, la resolución que da lugar a la acción en los términos que se dio, es una resolución que está amparada al bloque de legalidad, lo cual he defendido acá exhaustivamente.

Si alguien quiere demostrar lo contrario, hay mecanismos donde he dicho que llegaría al final para defender la legalidad de eso, no es el Consejo Universitario.

Creo que debe quitarse esa tentación que en muchos otros existen en cuerpos colegiados, no solo en este, en muchos cuerpos colegiados existe la tentación siempre de entrar a valorar legalidades, acciones de la Administración; puede que tengan la competencia en otros casos, pero no siempre la tienen. Al hacerlo sino tienen la competencia creo que estarían violando la legalidad más bien, quiero reafirmar la legalidad de lo actuado, creo que el acuerdo es satisfactorio, no estuve de acuerdo con el último punto porque creo que se ha dicho mucho al respecto, hemos tenido muchas sesiones analizando todo lo actuado por la Administración, todo lo actuado en esos meses en relación con la situación de don Rodrigo Barrantes.

El dictamen buscaba analizar integralmente todo lo que tenía que ver con el nombramiento del Vicerrector Académico y darnos recomendaciones. Ninguna recomendación llega a cuestionar acciones administrativas, ni llega a recomendar que generemos algún tipo de acción administrativa, Fernando que usted tenía la duda en particular. El abogado no dice llévase una acción administrativo de ese tipo en relación con algo actuado por la Administración, porque no corresponde y si tiene una conclusión que yo quiero resaltar en este momento a terminar y que no se ha violado ninguna normativa.

Que se presume que ha rozado en la aplicación de una excepción con una norma nacional, eso es otra instancia la que lo vendrá a analizar y a resolver, ahí don Rodrigo tiene su caso ante la Junta de Pensiones y el Ministerio de Trabajo, no me cabe ninguna duda que él saldrá ahí completamente libre de cualquier responsabilidad. Este mismo dictamen dice que él no tiene responsabilidad y que además no se le puede aplicar y eso puede ser presuntuoso de mi parte valorarlo ahora, pero está el mecanismo administrativo legal que debe llevarse a cabo en el cual él podrá llegar a aclarar la situación de su nombramiento.

Él estuvo anuente que a partir de este momento para evitar más inconvenientes innecesarios, por conveniencia institucional por lo tanto, renunciaba a mantener la acción en los términos en que está por medio tiempo y se acogería a una acción de tiempo completo. Eso para mí viene a evitar esas otras malas interpretaciones que han habido alrededor de este nombramiento y que veamos el acuerdo integralmente en la próxima sesión.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Don Rodrigo déjeme decirle más bien, que nos dé tiempo. Yo por ejemplo, en este momento estoy redactando un documento, por una situación personal y me gustaría que me dieran tiempo. Me parece que sería para analizar en la próxima sesión extraordinaria, si quiere dentro de ocho días no tengo ningún inconveniente.

MBA. RODRIGO ARIAS: No sé, tendríamos que ponernos de acuerdo el viernes de todas formas.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Lo que quiero decirle es que en este momento, necesito el documento, necesito analizarlo, necesito ver cómo tengo que redactar la justificación.

MBA. RODRIGO ARIAS: El documento está casi concreto, con pequeños ajustes.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Sí don Rodrigo, pero, yo necesito analizarlo con otra persona. Imagínense que para poder pedir asesoramiento a la Oficina Jurídica, es lo mismo.

MBA. RODRIGO ARIAS: En todo caso es algo que se resuelve el miércoles.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Lo que busco es una persona que me ayude a razonar mi justificación, mi voto y que sea concordante con lo que se ha manifestado, es lo único que le estoy pidiendo al Consejo Universitario.

MBA. RODRIGO ARIAS: Debemos de tenerlo listo para la próxima sesión y el Consejo Universitario es el que resuelve cuando le da la firmeza.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: De todas maneras la firmeza se tiene que dar en una sesión extraordinaria, no hemos terminado el punto, es un punto seguido.

MBA. RODRIGO ARIAS: La firmeza del acuerdo se da cuando el Consejo Universitario lo declara en firme o cuando se apruebe el acta.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Sí, pero a mí me parece que si esto se está analizando en una sesión extraordinaria y todavía no se ha concluido el punto, en la próxima sesión extraordinaria analizaríamos esto y seguiríamos con el caso de la Oficina Jurídica.

MBA. RODRIGO ARIAS: No es así. Imagínese que si no se toma ningún acuerdo adicional al respecto, supongamos que es un supuesto que esto no se toque más en relación con este punto en particular que ya hemos resuelto, esto quedaría en firme en una sesión ordinaria. ¿Cuándo? Pues cuando se apruebe el acta de hoy. Así es como funcionan los órganos colegiados.

SRTA. MARBELLY VARGAS: No tengo que justificarlo, pero sí quiero decir que me abstengo, porque sinceramente no me he sentido segura, porque no he tenido la asesoría legal que necesito para tomar una decisión real. No porque no tenga el nivel de capacidad para hacerlo, sino porque siento que hay muchas cosas que todavía siguen dando vuelta y no se han podido poner en orden cosas que no me calzan.

Por esta razón me abstengo, sé que he sido criticada fuertemente, no solamente aquí, pero prefiero dar tiempo a las cosas, antes de decir rotundamente me opongo porque me opongo. En ese sentido no es intransigencia, no es por que irrespete la posición de ninguno de los miembros de este Consejo, considero que

cada cual tiene el derecho de tener su posición, no todos pensamos de la misma manera, respeto la manera de pensar de todos y así espero que respeten la mía.

PROF. RAMIRO PORRAS: No tengo que justificar por qué voté, simplemente a este dictamen le tenemos que dar una solución, no necesariamente uno tiene que al final estar de acuerdo, es un cuerpo colegiado y se dio un acuerdo. Lo único que no podemos pasar por alto es el asunto de que el Consejo Universitario, por lo menos personalmente no fue mi ánimo inmiscuirme a cuestionar la legalidad de acción de la Administración, como mencionó don Rodrigo.

El Consejo Universitario tiene una responsabilidad, tomó un acuerdo, fue increpado a que dijera si ese acuerdo era válido o no. Que se estudiara el caso y creo que lo que hicimos por lo menos en mi caso, fue buscar todos los elementos sin asesoría jurídica, para poder dar el mejor de los esfuerzos y salvar la responsabilidad, para eso había que pedir a la Administración que rectificara, había que hacerlo, al final el acuerdo salió en términos que pienso están bien y la propuesta última que no se aprobó, no significa que por eso no iba a aprobar el acuerdo, simplemente en las actas queda que lo que cada uno de nosotros ha indicado que hizo falta algo importante y todavía lo sigo considerando.

Así que la legalidad o ilegalidad de acciones de la Administración no fue el tema, aunque nos llevamos horas hablando de legalidad aquí, por lo menos en mi eso no fue.

\* \* \*

Se toma el siguiente acuerdo:

## **ARTICULO I**

### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Consejo Universitario en su Sesión 1553-2002 , Artículo VII, inciso 1), a propuesta del Sr. Rector, acuerda “nombrar al M.Sc. Rodrigo Barrantes Echavarría como Vicerrector Académico, a partir del 16 de febrero del 2002 y hasta el 9 de noviembre del 2004, mientras el MBA. Rodrigo Arias sea el Rector de la Universidad.”**
- 2. Las Organizaciones Gremiales UNE-UNED y APROFUNED presentaron al Consejo Universitario oficio con fecha 18 de febrero del 2003; igualmente se recibe, con fecha 21 de febrero del 2003, la carta abierta de la APROUNED, en los que solicitan que se les aclare la situación del nombramiento del M.Sc. Rodrigo Barrantes Echavarría, como Vicerrector**

**Académico y su posible impedimento por su condición de jubilado.**

- 3. El régimen de derecho implica que en las diferentes instancias de la UNED debemos observar y respetar la Constitución Política, las leyes de la República, el Estatuto Orgánico y los reglamentos institucionales.**
- 4. La Auditoría Interna, mediante el oficio AI-021-2003, de fecha 5 de marzo del 2003, brinda un dictamen relacionado con el nombramiento del actual Vicerrector Académico, en el cual recomienda al Consejo Universitario que, en primer lugar, debe hacerse una consulta jurídica sobre la validez del nombramiento del Vicerrector Académico, que incluya las consecuencias del nombramiento y las recomendaciones jurídicas del caso, y segundo, que deben tomarse las acciones que correspondan de acuerdo con la consulta jurídica recomendada.**
- 5. Mediante oficio O.J. 2003-076 el Jefe de la Oficina Jurídica manifestó que asumió, a solicitud del señor Rector, la defensa jurídica del señor Rodrigo Barrantes E. ante el órgano director del procedimiento de la Junta de pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, por lo tanto, su persona y las asesoras legales de la Oficina Jurídica se inhibieron de asesorar al Consejo Universitario ni a la administración, en cualquier asunto relacionado con el nombramiento del señor Rodrigo Barrantes E, como Vicerrector Académico.**
- 6. En consecuencia, el Consejo Universitario, en sesión 1626-2003, Art. IV, inciso 1) acordó contratar a un especialista en derecho público o administrativo para que brindara el dictamen, en atención a la primera recomendación de la Auditoría Interna (AI-021-2003).**
- 7. El abogado contratado, Dr. Helberth Obando Durán entregó su informe al Consejo Universitario el día 3 de abril, 2003.**
- 8. Con la recepción de ese informe, queda cumplido el requerimiento que hace la Auditoría interna, en el sentido de que el Consejo necesita de un dictamen jurídico para actuar.**
- 9. El Dr. Helberth Obando Durán indica como primera conclusión de su dictamen, que el acuerdo del Consejo Universitario de nombrar al señor Rodrigo Barrantes Echavarría, Vicerrector Académico es válido y eficaz, tanto para los sujetos de la relación jurídica como para terceros.**

10. En la Sesión No 1262-2002, el Consejo de Rectoría conoció el oficio O. J. 2002-392 de fecha 11 de octubre del 2002, “en el que la Oficina Jurídica se manifiesta respecto del dictamen emitido por la Procuraduría General de la República (C-266-2002), en torno a la recontractación de personal jubilado.” (Minuta 1262-2002, Consejo de Rectoría, de fecha 22 de octubre del 2002).
11. Es necesario que la acción de personal correspondiente al señor Vicerrector Académico refleje su dedicación a tiempo completo.
12. Según manifestó el señor Rector en sesión extraordinaria 1646-2003 del Consejo Universitario, el Vicerrector Académico externó su anuencia de aceptar una acción de personal de tiempo completo.

**SE ACUERDA:**

1. Acoger como consulta jurídica para cumplir con la recomendación de la Auditoría Interna, el dictamen presentado al Consejo Universitario por el Dr. Helberth Obando y tomarlo como punto de partida para realizar las acciones correspondientes.
2. Declarar que la decisión tomada por el Consejo Universitario en su sesión 1553-2002 , Artículo VII, inciso 1), en la que acuerda “nombrar al M.Sc. Rodrigo Barrantes Echavarría como Vicerrector Académico, a partir del 16 de febrero del 2002 y hasta el 9 de noviembre del 2004, mientras el MBA. Rodrigo Arias sea el Rector de la Universidad”, es válida y eficaz.
3. Solicitar a la Rectoría que:
  - a) Gire instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos para que se elabore una acción de personal de tiempo completo para el nombramiento del señor Vicerrector Académico por el resto del período de su nombramiento.
  - b) Se realice un análisis legal sobre la procedencia de haber reconocido anualidades al M.Sc. Rodrigo Barrantes Echavarría, así como la posible inconsistencia entre lo que establece el artículo 102 del

**Estatuto de Personal y el Reglamento para la Recontratación de Jubilados.**

- c) **Gire instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos para que se aclare ante la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, la siguiente frase: “... nombramiento que es ratificado por el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia...”, en razón de que se puede interpretar que el Consejo Universitario ratificó la contratación, lo cual no corresponde**
- 4. Declarar que no corresponde al Consejo Universitario pronunciarse sobre la posible responsabilidad civil del señor Rodrigo Barrantes Echavarría, por tratarse de una relación entre él y la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional.**
- 5. Comunicar el presente acuerdo al M.Sc. Rodrigo Barrantes Echavarría, a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional y a las Asociaciones Gremiales de la Universidad.**
- 6. Solicitar a la Oficina Jurídica estudiar la posible inconsistencia entre lo que establece el Artículo 102 del Estatuto de Personal y el Reglamento para la Recontratación de Jubilados, y en caso de que exista, presente al Consejo Universitario una propuesta de solución.**

Finaliza la sesión a las 5:45 p.m.

**MBA. RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

EF/ALMC/LP/TMV\*\*